



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 30 de junio de 2008 Núm. 121	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table><tr><th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th></tr><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 1	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de León Oficina Territorial de Trabajo 23 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 29
ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos León 5 Ponferrada 6 Villasabariego 15 Sancedo 15 Benuza 16 Villaquilambre 16 Villaquejida 16 Boca de Huérgano 17 Sahagún 17 Villablino 18 Bembibre 18 Santa Marina del Rey 20 Juntas Vecinales La Vid de Gordón 23 Yeres 23	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de León Anuncios 30 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Anuncio 31 Gerencia Territorial del Catastro Delegación de León Anuncio 32 Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas 32 ANUNCIOS URGENTES Ayuntamiento de Puebla de Lillo 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de las instalaciones para la práctica del esquí en las estaciones de esquí y montaña de San Isidro y de Leitariegos, propiedad de esta Diputación, que ha de regir para la temporada 2008/2009.

El acuerdo se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Diputación, por un plazo de treinta días, durante los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

León, 26 de junio de 2008.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.



La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2008, acordó aprobar la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de Deporte Popular; año 2008, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/229.00, RC 220080015738, con sujeción a las siguientes:

Asunto número 11.- Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Deporte Popular; Año 2008.- Se conoció expediente relativo a la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de actividades físico-deportivas de carácter lúdico popular; destinadas a Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como a aquellas asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios, para el año 2008.

Vistos los informes del Jefe del Servicio de Deportes y del Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes y Juventud, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de junio, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la Convocatoria para la concesión de Subvenciones de Actividades Físico-Deportivas de carácter lúdico popular; destinadas a Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como a aquellas asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios, para el año 2008, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/229.00, RC 220080015738, sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DEPORTE POPULAR, 2008

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.- Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones en especie, para la realización de actividades tendentes a fomentar el deporte para todos a través del desarrollo de actividades físico-deportivas de carácter lúdico popular con el fin de:

- Colaborar en la mejora de las aptitudes físicas y condiciones de salud de los leoneses.

- Potenciar el uso de las instalaciones deportivas locales, así como el aprovechamiento, para la práctica deportiva, de parques y zonas verdes, como elementos integradores del entorno de los pueblos.

- Fomentar la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas, así como el voluntariado.

El presente Programa está destinado a los Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como a aquellas Asociaciones, Clubes y Entidades pertenecientes a estos municipios. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Dotación económica.- La Diputación Provincial destinará las siguientes dotaciones económicas:

1.- Programa de Deporte Popular: cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €).

2.- Competiciones Deportivas de Promoción: veintiocho mil euros (28.000,00 €).

a) XVI Torneo, de Base, de Bolo Leonés. (16.000,00 €).

b) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa. (9.000,00 €).

c) Torneo, de Base, de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales. (3.000,00 €).

Con cargo al presupuesto para el año 2008, imputables a la partida 601-452.53/229.00, aplicándose a las actividades y a los conceptos que se determinen por los Comités de Organización Locales de cada una de las pruebas a realizar.

Los presupuestos destinados a cada programa son indicativos, pudiéndose transferir, según las necesidades, la cantidad sobrante de una actividad a otra.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- Una vez publicada la convocatoria, las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de solicitud, dirigido a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de León, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes remitidas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud por actividad. En el supuesto de que haya más de una solicitud por actividad, y ambas sean de la misma localidad, tendrá prioridad la presentada por la entidad de rango superior.

Los interesados deberán solicitar aquellas ayudas que estén previstas específicamente en las Bases (organización, monitores, material, transporte, manutención, arbitraje, publicidad, etc.).

Quinta.- Participantes.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, Asociación o Club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

I.- Deporte popular:

a) Pelota a Mano (parejas) y Frontenis -masculino y femenino (parejas).

b) Carreras y Leguas Populares.

c) Marchas de Senderismo.

d) Marchas de Cicloturismo.

e) Juegos Populares Autóctonos y Tradicionales.

- Normas generales adjuntas a las Bases.

II.- Competiciones deportivas de promoción:

Este programa de actividades estará compuesto por los bloques:

a) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2008.

b) XVI Torneo, de Base, de Bolo Leonés.

c) Torneo de Base de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales.

- Normas técnicas particulares una vez efectuadas las solicitudes por las entidades participantes.

Sexta.- Competiciones deportivas de promoción.- La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de éstos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Para poder participar en este programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

Séptima.- Inscripciones.- Cada participante deberá inscribirse obligatoriamente en la prueba que desee participar, de conformidad con lo establecido en las normas elaboradas por el Comité Organizador Local. No se podrá participar sin estar inscrito en la prueba (nombre/apellidos-DNI y/o fecha de nacimiento), así como hacer entrega de dicha inscripción a la Diputación, junto con la documentación que se recoge en la base undécima, de justificación y cobro.

Octava.- Organización.- La organización del Programa de Deporte Popular será responsabilidad de la Diputación de León, quien a través del Servicio de Deportes llevará a cabo y asumirá, junto con los Comités Organizadores Locales, las funciones de organización y desarrollo de las distintas pruebas.

Los Servicios Deportivos de la Diputación constituirán, junto con los organizadores locales, los Comités de Organización de las distintas pruebas, estableciendo los aspectos técnico-deportivos propios de cada actividad y, concretamente, los referidos a premios y sanciones.

Las decisiones técnico-deportivas, así como las disciplinarias de los mencionados Comités serán inapelables.

El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las Bases particulares de cada prueba, así como el de categorías si hubiere más de una.

Novena.- Gastos.- Se consideran gastos a sufragar por la Diputación de León aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades a realizar y se lleven a cabo a lo largo del período de desarrollo de la misma.

Con carácter general se consideran gastos propios de las actividades, y solo éstos, los relativos a:

- Organización (cancha, mesa, locutor, secretaría, delegado, servicios médicos, etc.).
- Trofeos, medallas, obsequios.
- Dieta por participación y/o clasificación.
- Adquisición de material deportivo y publicitario.
- Transporte.
- Manutención.
- Servicios de arbitraje y/o monitores.
- Preparación-arreglo de instalación y materiales para competición o exhibición.
- Reedición libro Reglamento de Juegos Autóctonos Leoneses.
- Información y publicidad (programas, carteles, dorsales, etc.).
- Actividades de promoción y exhibiciones deportivas (Encuentros: Inter-Diputaciones, Bolos, Inter-escuelas de Lucha Leonesa y Autóctonos, XVI Torneo de Base de Bolos, etc.).

Quedan excluidos los gastos de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

- Las ayudas, en la mayoría de los casos, se llevan a cabo por la aportación de la Diputación en forma de materiales publicitarios, carteles, diplomas, folletos, dípticos, programas, pancartas, trofeos, medallas, viajes, dorsales..., que se les darán teniendo en cuenta como norma general y en concreto para cada actividad o evento los siguientes criterios:

- .Ámbito: local, comarcal, provincial...
- .Presupuesto destinado a la actividad, si hubiere.
- .Nº de participantes: veteranos, senior, niños...
- .Nº de encuentros/partidos, jornadas...
- .Duración de la actividad: horas, días, semanas, meses...
- .Motivo y repercusión del evento.
- .Categoría o rango deportivo de la prueba.
- .Organización de otros eventos deportivos.

.Participación en Campeonatos Provinciales (Frontenis y Pelota a Mano).

De igual modo, no se tendrán en cuenta los gastos en concepto de premio, y que supongan aportación en metálico para los participantes, a excepción de los incentivos económicos por dieta de participación y clasificación, así como los relativos a trofeos, obsequios, medallas y otras distinciones de similar naturaleza.

Décima.- Publicidad.- Los organizadores se comprometen a hacer constar, en toda la publicidad impresa, la colaboración de la Institución Provincial, plasmando el logotipo y leyenda "Diputación de León. Deportes".

En los casos en que es la propia Diputación quien hace la publicidad, a través de la entrega de obsequios y materiales deportivo-publicitarios utilizados para el desarrollo de cada prueba o actividad, el beneficiario está obligado a hacer constar en la memoria técnica dicha circunstancia, mediante material gráfico (fotografías, DVD, etc.).

En algunos casos que la actividad se lleve a cabo entre la Diputación de León y alguna entidad colaboradora en su organización, quedará constancia de la obligatoriedad de la publicidad de nuestra Institución, por medio del informe, seguimiento ó control que se hace desde este mismo Servicio de Deportes.

Undécima.- Justificación y cobro.- Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de veinte (20) días (Carreras y Leguas, Marchas de Senderismo y Cicloturismo, y Juegos Populares, Autóctonos y Tradicionales), los beneficiarios presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial Memoria Técnica, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada: fechas, días, horas, lugares, relaciones de participantes, DNI o fecha de nacimiento, clasificación, premios..., así como alguna muestra de la publicidad impresa (programas, carteles, fotografías, recortes de prensa...) en la que conste el patrocinio de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª y en la que se justifiquen detalladamente los gastos originados de la actividad, a través de la presentación de la cuenta justificativa simplificada (Anexos V o V Bis de las Bases Generales de Subvenciones), además de aquellos datos que acrediten la aportación de la Institución Provincial y de la entidad organizadora de la actividad (material deportivo, trofeos, obsequios-recuerdo, etc.).

Para aquellos beneficiarios cuya aportación sea de carteles, dorsales, material deportivo u otros obsequios, estarán igualmente obligados en el mismo plazo reseñado anteriormente a la presentación de la preceptiva memoria técnica de la actividad.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Duodécima.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base undécima dará lugar automáticamente a la pérdida o reintegro del 20% de la cantidad asumida a aportar por esta Diputación, y en el supuesto de que la aportación sea de materiales deportivo-publicitarios, el organizador deberá reintegrar éstos en el mismo porcentaje al anteriormente fijado.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al abono de la cantidad a aportar por esta Diputación en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de la señalada anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos o la no realización de la actividad producirá la pérdida total del derecho a la aportación económica de la

Diputación o al reintegro total de los materiales deportivo-publicitarios aportados por esta Institución Provincial.

Décimotercera.- Control y seguimiento.- La Diputación de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Décimocuarta.- Vigencia.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para el Programa a desarrollar durante el año 2008.

DEPORTE POPULAR 2008

- NORMAS TÉCNICAS GENERALES -

A) Frontenis y pelota a mano:

- La Modalidad será por parejas en ambos casos.

- En la Modalidad de Frontenis puede ser masculino y femenino.

- La Competición tendrá tres fases:

. Local o Comarcal: A celebrar entre los meses de mayo y julio, para poder participar en la siguiente fase, provincial, en el caso del frontenis masculino. En el caso del frontenis femenino y pelota a mano, excepcionalmente, podrán participar en la fase provincial, aun sin celebrar esta fase, si no hay participantes suficientes (mínimo cuatro parejas) para llevarla a cabo. En esta fase las normas de participación y competición correrán por cuenta de las entidades locales.

. Fase Provincial: se celebrará entre los meses de agosto a octubre. A las entidades locales participantes, se les enviará la normativa de competición.

. Fase Final: se celebrará en el mes de octubre/noviembre, teniendo en cuenta para decidir donde se disputará entre aquellas localidades que lo hayan solicitado y confirmado por la Diputación de León y el Club de Pelota Leonés.

- Inter-Diputaciones: Los seleccionados representarán a esta Diputación de León.

- La Programación, calendario, desarrollo, así como los incentivos económicos de la competición estarán a cargo del Club de Pelota Leonés y la Diputación de León (Área de Deportes), teniendo éstos potestad para seleccionar, de entre los participantes, para cualquier tipo de competición, exhibición o campeonato, del rango que fueren.

- Para poder recibir ayudas, estos Trofeos o Campeonatos locales, deberán participar, por lo menos, en alguna de las fases, bien comarcal y/o provincial, organizadas y patrocinadas por esta Diputación.

- En el Campeonato Provincial, así como en el Inter-Diputaciones, los gastos, relativos a organización, arbitraje, manutención, materiales, desplazamientos, etc., correrán a cargo de esta Diputación, tanto para la modalidad de Frontenis como para la de Pelota a Mano.

- La edad mínima para participar será de 16 años cumplidos.

B) Carreras y leguas populares:

- En este apartado se tomará como medida de referencia la legua leonesa. Su distancia es, aproximadamente, de 5.572 metros. Pudiendo organizar carreras, según distancias y categorías, de un cuarto, media, o tres cuartos de legua.

- Además de lo expuesto anteriormente, cada entidad podrá solicitar patrocinio para una Legua.

- Antes de iniciarse las competiciones o pruebas se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición y se desarrollarán los reglamentos deportivos, en cada caso, según lo establezca el Comité Organizador de la prueba.

- Las inscripciones de los participantes deberán entregarse en la Diputación de León (Oficina de Deportes), y si es posible con anterioridad a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (DNI y/o fecha de nacimiento, etc.).

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo II.

- En dicha actividad se podrá también participar, en representación de la Institución Provincial, tanto en Encuentros Inter-Diputaciones como en otras actividades que esta Diputación estime oportuno, de ámbito provincial y/o regional.

- La edad mínima para participar será de 6 años cumplidos.

C) Marchas de senderismo:

- Se fijarán para esta modalidad 6 Rutas, organizadas por la Asociación Cuatro Valles, de las que se dará cumplida información, para que los interesados, bien en grupos o particulares, puedan participar mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción.

- Distancias/ Recorridos: entre 6 km mínimo y 20 km máximo dependiendo de la orografía y participantes, siendo conveniente efectuarlo en plan de paseo, sin que exista competición.

- Como norma general, la edad mínima para participar será de 10 años cumplidos.

D) Marchas de cicloturismo:

- En cicloturismo se recomienda un mínimo de 25 km y un máximo de 80 km.

- Días: De 6 a 8 domingos/festivos en los meses de primavera-verano. Horarios-concentración y partida, entre 9 y 10 horas y la llegada entre 13 y 14 horas.

- Para la celebración de cada prueba, el Comité Organizador Local establecerá, en cada caso, un número mínimo de participantes.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo II.

- Las inscripciones de los participantes deberán entregarse en la Diputación de León (Oficina de Deportes), y si es posible con anterioridad a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (DNI y/o fecha de nacimiento, etc.).

- La edad mínima para participar será de 10 años cumplidos.

E) Juegos populares, autóctonos y tradicionales:

- Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá solicitar ayuda o subvención para esta modalidad en aquellos juegos que estime oportunos.

- Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna Asociación o Comisión de fiestas, estos deberán tener, obligatoriamente, el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezcan.

- Sólo recibirán ayuda por cada una de las modalidades o actividades.

- Estos juegos populares (Autóctonos/tradicionales y/o infantiles) solo podrán percibir ayuda si no son beneficiarios de otras procedentes de otro Programa establecido por la Diputación Provincial.

- Antes del inicio de estas manifestaciones deportivas populares, los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo, estando obligados a comunicar los cambios que hubiere, a los efectos oportunos.

- También se contemplaría en este Programa, la celebración de algún evento, encuentro, exhibición o manifestación, en alguna actividad, con otras Diputaciones, Provincias, etc.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo I.

- La edad mínima para participar se determinará en cada prueba y localidad.

DEPORTE POPULAR 2008

- Boletín de Solicitud -

Entidad (Ayto., J.V., Club): Domicilio: Localidad: CIF: Tfno.: Fax: Actividad o prueba: Denominación y edición:

Localidad de celebración: Lugar de desarrollo: Fecha: Número de participantes año 2007 Responsable o Delegado: Dirección: Tfno.: Fax:

En a de de 2008.

El Solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

Nota: Cumplimentar una solicitud por actividad y anexo/s correspondiente/s.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I
- Hoja de Datos Básicos -

Entidad (Ayto., J.V., Club, etc.):

I.- Datos de la prueba:
Denominación:.....Deporte:..... Lugar:.....
Fecha:..... Responsable: Tfno.:

2.- Presupuesto:
A) De gastos:
Premios y trofeos: €
Publicidad: €
Transporte: €
Organización: €
Otros gastos: €
Total gastos: €

B) De ingresos:
Subvenciones: €
Empresas: €
Cuotas de inscripción: €
Otros Ingresos: €
Total ingresos: €
Total diferencia (A-B): €

Observaciones:.....
En,a de de 2008
El Solicitante,
(Firma y sello)
Fdo.:

ANEXO II
DEPORTE POPULAR 2008
- Cicloturismo y Senderismo -

Datos de la prueba:
Denominación: Localidad: Fecha:.....
Recorrido (*):

* Adjuntar para cicloturismo: plano-diseño gráfico del recorrido, actividades, lugares, dificultad, etc. En la actividad de senderismo cuyas rutas estarán ya prefijadas, sólo se deberá indicar el nombre de la ruta en cuestión.

Organizador:.....Categorías:..... Horarios:
Premios: Otros gastos:
En,a de de 2008
El Solicitante,
(Firma y sello)
Fdo.:

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

I.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....									
.....									
.....									
.....									
Suma									

2.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.
(2) Detallar Programa o Actividad.
(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en León a .. de de 200.....
VºBº
El Presidente,

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D/Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

I.- Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
.....							
Suma							

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a .. de de 200.....
VºBº
El Presidente,
León, 19 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5509

Administración Local

Ayuntamientos
LEÓN

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que asimismo se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la dependencia de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en la avenida Ordoño II nº 10, planta 2ª, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al objeto de poder practicar las respectivas notificaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, y se tendrá a los interesados por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

- Procedimiento que motiva la notificación: Gestión Tributaria.

- Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Gestión Tributaria. Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES I.B.I.

(IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES)

Apellidos y nombre	DNI/CIF	Nº liquidación
Álvarez Fernández Jesusa	9000021Y	1505/2007
Año García Francisco Javier	9771690W	1861/2007
Aragón Jorde Alberto	71419289B	3022/2007
C M S Proyectos SL	B3143246I	1983/2007
Construcciones y Prom. Fdez. Palomo SL	B2445400I	1966/2007
Construcciones y Prom. Fdez. Palomo SL	B2445400I	1967/2007
Esquivel Alarma Óscar	9744426Q	2503/2007
Fernández Miguélez José Miguel	71384088T	2582/2007
Fidalgo Fidalgo Ismael	9686538L	2944/2007
Fidalgo Fidalgo Ismael	9686538L	2959/2007
Fidalgo Fidalgo Ismael	9686538L	2960/2007
González García Constantino	37013838F	415/2008
Instalaciones Eléctricas Velilla SL y ot	B24304883	2878/2007
Mexleon SL	B2454847I	2409/2007
Montero San Miguel Carmen		2208/2007
Muñoz Mantecón Germán	9753148K	2367/2007
Muñoz Mantecón Germán	9753148K	2368/2007
Puente Grande Francisco Javier	9713934E	2974/2007
Puente Grande Francisco Javier	9713934E	3010/2007
Quintanilla Mielgo Miguel Ángel	9753860C	2785/2007
Rodríguez Luna Jairo y una	9803051Z	2072/2007
Salón del Mueble Veor SL	B09030198	1394/2007
Solís Rodríguez Nicanor	10040816M	2737/2007
Villafañe Blanco César Francisco	9794971F	1685/2007

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Nombre/apellidos	DNI/CIF	Nº liquidación	Importe
Herederos de Dª Pilar Rodríguez Fdez.	3662/2004	1.173,18 €	
D. Sergio Torbado Díez	9779150X	4241/2004	17,91 €
Promociones y Const. Adogua SL	B24351538	15/2005	108,09 €
D. José Mª Vicente Vigal	9670065Z	1290/2005	635,75 €
D. Francisco Núñez Machio	9675288Q	1878/2005	9,84 €
D. Jorge Silván Garrido	4677/2005	58,73 €	
Dª Mª Ángeles Rodríguez Voces	10005630D	1105/2006	269,20 €
D. José Manuel Caunedo García	7737141X	2387/2006	146,92 €
Dª Mª José Gutiérrez Díaz	11067767Y	2668/2006	12,53 €
D. Jorge García Alonso	36991761X	2900/2006	6.835,06 €
Edificios y Construcc. Leoneses SA	A24053050	3622/2006	89,22 €
Edificios y Construcc. Leoneses SA	A24053050	3625/2006	55,08 €
Edificios y Construcc. Leoneses SA	A24053050	3626/2006	48,97 €

Nombre/apellidos	DNI/CIF	Nº liquidación	Importe
Edificios y Construcc. Leoneses SA	A24053050	3627/2006	92,37 €
Edificios y Construcc. Leoneses SA	A24053050	3678/2006	86,01 €
D. Jorge Carriles Alonso	1370726H	3030/2007	9.426,49 €

León, 13 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Miguel Ángel Fernández Cardo. 5415

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Analista Programador y 4 plazas de Oficial de Oficios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2008, mediante concurso oposición y promoción interna.

Por resolución de 30 de mayo de 2008, se aprobaron las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso oposición y promoción interna; con sujeción a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR Y 4 PLAZAS DE OFICIALES DE OFICIOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL EJERCICIO 2008

BASES GENÉRICAS. - PROMOCIÓN INTERNA

Primero.- Número y características de las plazas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diversas plazas de personal funcionario, reservado para la promoción interna de los funcionarios de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada del año 2008, mediante concurso-oposición, y que se figura en los Anexos de estas bases generales. Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se indica.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.- Se especifican para cada plaza, en las Bases Específicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, de las específicas, de la convocatoria. A la solicitud se acompañará:

A) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (9,60 €).

B) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

D) Certificación acreditativa de la antigüedad como funcionario de al menos 2 años, en la plaza de inferior categoría.

Dicha documentación se acompañará en original o copia compulsada.

3.2.- Lugar y plazo de presentación.-

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Derechos de examen.- Se fija la cantidad de 9,60 euros, que se ingresarán en la Tesorería de la Corporación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho importe podrá ser hecho efectivo, personándose el propio aspirante en la Tesorería de la Corporación, o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma, con in-

dicación de las pruebas selectivas a que se refiere. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, estarán exentas de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde en el plazo máximo de un mes aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles, para subsanación de los errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.2.- En dicha resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinta.- Tribunal calificador.-

5.1.- Composición.- La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El TAG de Personal o funcionario en quien delegue
Vocales: - Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Dos funcionarios municipales con titulación igual o superior a las de las plazas que se convocan.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal.

5.3.- Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

5.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 29 de la misma Ley 30/92.

5.5.- Forma de constitución y facultades del Tribunal.-

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes ya sean titulares o suplentes siendo siempre necesaria la concurrencia el Presidente y el Secretario y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

Sexta.- Calificación de los ejercicios.-

6.1.- Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5, salvo aquellos en que la bases específicas determinen su calificación mediante apto o no apto.

6.2.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice co-

rector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

6.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

6.4.- El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.-

7.1.- La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por valoración de méritos a la fase de Concurso.

7.2.- En caso de empate entre 2 o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Octava.- Programa que ha de regir la convocatoria.-

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en las Bases Específicas de esta convocatoria, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

9.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

9.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal.

9.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán por orden alfabético de todos los aspirantes.

9.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Décima.- Relación de aprobados.-

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento a favor de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima.- 1.1.1 Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisi-

tos exigidos en la convocatoria, no aportados con la solicitud, y en concreto, certificado de la Secretaría General, acreditativa de la condición de funcionario de la Subescala Administrativa, por parte del aspirante propuesto.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancias presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Duodécima.- Toma de posesión.-

12.1.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

12.2.- Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimotercera.- Impugnación de la convocatoria.-

13.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

13.2.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Decimocuarta.- Legislación supletoria.-

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

* Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.

* Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.

* Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.- Procedimiento de selección:

Mediante concurso oposición y promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: 1

- Características: Encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnico Medio; Denominación, Analista Programador, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo A2, y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación Municipal.

- Requisitos que han de cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

1.- Ser funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada perteneciente al grupo C1, según clasificación del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Tener una antigüedad, de al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo A2: Diplomatura o Ingeniería Técnica en Informática.

La promoción se regirá por lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de promoción de puestos de trabajo y formación profesional.

Tercera.- Fases de selección:

A) Fase de Concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales, y en especial por las siguientes normas:

- Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes, según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentar los aspirantes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición:

Baremo de méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- La realización de Cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal funcionario, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1.- Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

- Hasta 25 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.
- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto por curso.
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos por curso.

2.- Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

* Por cada mes de servicio en el grupo C2: 0,03 puntos.

3.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Doctorado: 2,00 puntos.
- Licenciado: 1,00 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a las plazas que se convocan.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Administración. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Fase de la oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el programa anexo.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre uno o dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarta.- Programa:

El programa consta de un temario general y otro específico y constará de los siguientes temas

A) Temario General:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 5.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal. Tutela.

Tema 6.- Derechos y deberes del personal municipal. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Los recursos administrativos.

Tema 11.- Principios generales y clases de contratos administrativos.- La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Régimen jurídico del gasto público. Control del gasto.

Tema 14.- Los presupuestos locales.

Tema 15.- El Servicio Público. Los modos de Gestión del Servicio Público.

Tema 16.- La Intervención Administrativa en Defensa del Medio Ambiente.

Tema 17.- Legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 18.- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Temario específico

Tema 1. Estructura física de una computadora. Unidad central. Unidad de control. Unidad aritmético-lógica. La memoria, concepto. Tecnologías de memoria: memoria estática y dinámica. Memoria caché. Memoria de sólo lectura. Unidades periféricas. Canales.

Tema 2. Sistemas operativos. Naturaleza, objetivos y funciones.

Tema 3. Estructura de datos. Registros. Punteros. Cadenas y matrices. Estructuras de datos estáticos y dinámicos. Pilas. Colas. Listas. Árboles.

Tema 4. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 5. Programación: Tipos de datos. Operadores. Condiciones. Bucles. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa. Arquitectura cliente/servidor. Programación orientada a objetos.

Tema 6. Métodos de prueba del software. Fundamentos de la prueba del software. Diseño de casos de prueba. Prueba de caja blanca. Prueba del camino básico. Prueba de la estructura de control. Prueba de caja negra. Prueba de entornos y aplicaciones especializadas.

Tema 7. Bases de datos. Concepto y características. Arquitectura. Bases de datos relacionados y documentales.

Tema 8. Bases de datos relacionados. Modelo de datos. Diseño de bases de datos relacionados. Dependencias funcionales. Integridad referencial. Normalización. Lenguajes de definición, manipulación y control de datos. Transacciones y accesos concurrentes. Sistemas gestores de bases de datos.

Tema 9. Desarrollo de aplicaciones: fases de análisis, diseño, implementación y mantenimiento. Diagramas de flujo de datos: objetivos y principios fundamentales. Pseudocódigo.

Tema 10. Redes locales: concepto. Topologías. Técnicas de transmisión. Cableado. Protocolos. Arquitectura. Modelo OSI. Redes de área extendida.

Tema 11. Arquitectura TCP/IP. Protocolos de la capa de aplicación.

Tema 12. Redes de área local inalámbricas. Definición. Frecuencias. Métodos de acceso al medio. Estándares. Seguridad de acceso y transmisión. Evolución.

Tema 13. Redes de datos Virtuales (VLAN). Definición. Tipología. Ventajas. Utilización en Ethernet y ATM.

Tema 14. Elementos de interconexión de redes. Hubs. Switches. Routers. Bridges. Gateways.

Tema 15. Sistemas de comunicaciones: PLC, Bluetooth, xDSL, RFID, WIFI, WIMAX. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

Tema 16. Sistemas de transmisión en Fibra óptica. Transmisión de la luz. Composición de una fibra óptica. Tipos de cable. Conexiónado físico. Estándares de transmisión. Ventajas y desventajas del uso de la fibra óptica.

Tema 17. Servicios de autenticación: El rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio X 500. Marco de autenticación X509. Otros servicios.

Tema 18. Seguridad: Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Redes privadas virtuales. Antivirus.

Tema 19. Servidores de aplicaciones. Conceptos. Protocolo RDP. Servicios de terminal Server. Citrix Presentation Server.

Tema 20. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 21. Ley 7/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 22. Ley 59/2003 de firma electrónica.

Ponferrada, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.- Procedimiento de selección:

Mediante concurso oposición y promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: 4

- Características: Encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios;

Categoría, Oficiales de Oficios; dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo "C2", y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación Municipal.

- Requisitos que han de cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

1.- Ser funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada perteneciente al grupo "E" (Agrupaciones profesionales a que se hace referencia en la disposición adicional séptima del Estatuto Básico del Empleado Público).

2.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo C2: Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer grado, Graduado Escolar o equivalente.

La promoción se regirá por lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de promoción de puestos de trabajo y formación profesional.

Tercera.- Fases de selección:

A) Fase de Concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales, y en especial por las siguientes normas:

- Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes, según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentar los aspirantes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición:

Baremo de méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- La realización de Cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal funcionario, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1.- Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

- Hasta 25 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.
- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos por curso
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto por curso
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos por curso.

2.- Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

- * Por cada mes de servicio en el grupo E: 0,02 puntos.

3.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Diplomado: 1,00 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a las plazas que se convocan.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante cer-

tificado expedido por la Administración. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Fase de la oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el programa anexo.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas y consistirá en la ejecución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca.

Cuarta.- Programa:

El programa consta de un temario general y otro específico y constará de los siguientes temas

A) Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 5.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Los presupuestos locales.

Tema 8.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Parte específica:

Tema 1.- Herramientas de construcción. De preparación de los trabajos. Para fábricas. Para revestir. Para decorar. Para transporte de materiales. Utillaje de medida, comprobación y auxiliares. De elevación y descenso.

Tema 2.- Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos de cimentación. Reconocimiento y clasificación de los terrenos a efectos de cimentación. Sistemas de cimentación: En terrenos secos. En terrenos con agua. Consolidación de los terrenos para cimentar.

Tema 3.- Muros. Su función. Diferentes tipos de muro según las cargas que reciben, la forma geométrica y el lugar que ocupan en el edificio. Materiales empleados en los muros. Revestimiento de muros y tabiques (exteriores e interiores).

Tema 4.- Forjados y pavimentos. Función de un forjado. Partes de que consta. Materiales que se emplean en los elementos resistentes. Función de los pavimentos. Diversas clases. Cielos rasos: Distintos métodos de ejecución.

Tema 5.- Escaleras. Función de las escaleras y escalinatas. Partes de que se compone una escalera. Estructura sustentante, peldaños y barandillas. Tipos y materiales empleados. Tipos de escalera.

Tema 6.- Cubiertas. Su función. Denominaciones. Partes que forman la cubierta. Materiales empleados en estructura de cubierta. Materiales de cubrición. Distintos casos de trazados de cubierta. Materiales de cubrición. Distintos casos de trazados de cubiertas. Distintas formas de formación de los faldones de cubierta.

Tema 7.- Replanteos. Definición. Planos de situación y cimentación. Útiles empleados. ejecución de un replanteo de cimientos.

Tema 8.- Movimientos de tierras. Definiciones: Desmontes, terraplenes; vaciados, apertura de zanjas y pozos. Herramientas y maquinaria que se utiliza.

Tema 9.- Hormigones. Diversos tipos de hormigón. Componentes del hormigón. Consistencia del hormigón. Fabricación del hormigón. Transporte. Puesta en obra; picado, apisonado, vibrado. Juntas del hormigón. Curado.

Tema 10.- Encofrados. Su función. Condiciones que deben reunir. Encofrados en cimientos. Encofrados en muros. Materiales empleados en los encofrados, ventajas e inconvenientes. Productos desen-

frontantes. Ejecución de obras de hormigón en masa: Cimentaciones. Muros. formas de ejecución. Juntas de dilatación.

Tema 11.- Andamios y cimbras. Andamios, su función. Condiciones que deben reunir. Tipos de andamios. Cimbras, su función. Condiciones que deben reunir. Tipos de Cimbras. Descimbrado.

Tema 12.- Fábricas de ladrillo. Términos utilizados. Replanteo de un muro. Aparejos, condiciones que deben reunir. Clases de aparejos. Consideraciones sobre la resistencia de un muro de fábrica. Influencia del mortero utilizado y de las juntas.

Tema 13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14.- Conductores para instalaciones interiores de baja tensión. Protección contra contactos indirectos por toma de tierra de las masas y por interruptor diferencial.

Tema 15.- Averías en instalaciones de agua y gas: síntomas, localización y reparación. Medidas de Seguridad. Normativa en cuanto a instalaciones de agua y gas.

Tema 16.- Normas de Seguridad en la obra. Protecciones. Higiene.

Tema 17.- Tipos de pintura e indicaciones de cada una de ellas.

Tema 18.- Colores. Colores puros y mezcla de colores. Precauciones en las mezclas de colores.

Ponferrada, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco

* * *

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2007 Y 2008 MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

BASES GENÉRICAS

Primera.- Normas generales.

1.1.- Ambito de aplicación, número y características de las plazas y Régimen de Incompatibilidades.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y promoción interna de 4 plazas de oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de Complemento de Destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estén dotadas presupuestariamente.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participan en las mismas, las cuales sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1.2.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León, Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, en el ámbito de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley; Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones "ad hoc".

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

Para ser admitidos al Concurso Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Desempeñar como funcionario de carrera en activo (no ocupar destino de 2ª actividad y/o exceder de 60 años) plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, con una antigüedad mínima de dos años en cualquier plantilla de la Policía Local de la Comunidad Autónoma, contados en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias la titulación académica de: Bachiller Superior; BUP, Formación Profesional de segundo grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, que permita el acceso al grupo C1 de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite equivalencia.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor clase A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, ni hallarse en situación de segunda actividad.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante el tiempo que se permanezca en activo en el Cuerpo de la Policía Local de Ponferrada.

Tercera.- Sistema selectivo.

3.1.- Generalidades.- El procedimiento de selección de los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: Una de Concurso de Méritos y otra de Oposición.

3.2.- Fase de Concurso.- Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no será tenido en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de Concurso el Tribunal calificará los méritos presentados por los aspirantes conforme a la tabla Anexo I, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.3.- Fase de la oposición.- La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

1) Pruebas físicas: Los aspirantes deberán superar, al menos, tres de las cinco pruebas. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las

condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será de apto o no apto.

2) Pruebas Psicotécnicas: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando. La calificación será de apto o no apto. Las pruebas psicotécnicas serán las homologadas por la Escuela Regional de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Prueba de conocimiento: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito en el tiempo máximo de dos horas a los siguientes ejercicios:

a) Contestar a un cuestionario de preguntas cortas relacionado con el temario que figura en el anexo III de la convocatoria.

b) Resolución de un ejercicio práctico relacionado con el temario del Anexo III. De dicho ejercicio se realizará lectura pública ante el Tribunal. Los aspirantes podrán llevar los libros de consulta que consideren necesarios.

3.3.4.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación de los aspirantes en cada uno será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuanto exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación. La suma de la calificación obtenida en los ejercicios a) y b) de la prueba de conocimientos, dividida entre dos, dará lugar a la nota de la prueba de conocimiento.

A la puntuación de la prueba de conocimiento se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, previamente celebrada, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Cuarta.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

4.1.- Solicitudes, plazo de presentación de instancias, documentación y derechos de examen.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

A) Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal, los derechos de examen por importe de 9,60 €. Se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que reunirá a la instancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las Tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto

pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

B) Copia compulsada del D.N.I.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

D) Copia del permiso conducir de las clases A y B con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores.

E) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que conste la antigüedad que tiene en el cargo de Agente de la Policía Local.

F) La documentación acreditativa de los méritos a valorar y que forman parte de la Fase de Concurso.

4.2.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, suplentes y personal especializado o asesores del mismo en su caso, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores de conformidad con los artículos 29 y 71.1) de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. En la misma resolución se señalará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Composición y constitución de los órganos de selección.-

5.1.- Composición del Tribunal.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por:

Presidente: El T.A.G. de Personal o funcionario en quien delegue.

Secretario: Actuará de Secretario el de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.

- Dos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, con categoría superior a la de las plazas convocadas

Suplentes: Se designará el mismo número de suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.2.- Asesores especialistas.- Para las pruebas físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá un informe técnico con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual, el Tribunal resolverá.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en el que el Presidente titular no designe a nadie, sus sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resol-

verá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- Abstención y recusación.-

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artículo 29 de la mencionada norma.

5.5.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

Sexta.- Programa, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases (Anexo III).

6.2.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.4.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el tribunal.

6.5.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

6.6.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Septima.- Nombramiento.- Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Oficial de la Policía Local, al funcionario/s que reúna/n los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallan dotadas presupuestariamente.

Octava.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la presentación en la Sección de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada, de la certificación de haber superado el curso impartido por la Escuela Regional de Policía para Oficiales de la Policía.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constante, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4) del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Novena.- Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las base de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer directamente recurso de reposición. Ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases o potestativamente, recurso contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente, al de la publicación de las presentes bases.

Ponferrada, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

ANEXO I

BAREMO OPOSICIONES: OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Concepto general	Punt.	Concepto específico	Punt. Máx.	Aspecto valorados	Punt. Unit.	Punt. Máx.	Observaciones
Méritos preferentes							
Valoración Trabajo Profesional	6	Conceptuación	2	Valoración profesional	0 a 2	2	Calificación previa realizado por Superior Jerárquico
		Recompensas	4	Felicitaciones *	1		Concesiones por CC.AA.Ayunt.
				Méritos Policial	1		Ídem
				Protección Civil	1		Ídem
				Otras	1		Criterio Tribunal
Cursos, Diplomas, Especialidades 2*	5		5	Idiomas	0,5		Relacionados con el Puesto que opta
				Educac. Física	0,5	0,5	Ídem
				Educa.Vial	0,5	0,5	Ídem
				Tiro	0,5	0,5	Ídem
				Artes Marciales 3*	0,5	0,5	Ídem

Concepto general	Punt.	Concepto específico	Punt. Máx.	Aspecto valorados	Punt. Unit.	Punt. Máx.	Observaciones
Titulaciones Académicas	3,5	Estudios Oficiales	3,5	Protección Civil	0,5	0,5	Ídem
				Investigación Accident	0,5	0,5	Ídem
				Otros	0,5	0,5	Ídem
				Certificados	1	1	Expedidos por Organismo Oficiales
				Diplomado Superior Criminología	1,00	1	
				Detective Privado	0,50	0,50	
Antigüedad	3	Servicios Prestados a la Administración	3	Diplomado Univert.	0,50	0,50	
				Titulado Superior	1,50	1,50	
				Por cada año completo de Funcionario	0,10	3	
Méritos valorables							
Experiencia Area Trabajo	3	Ejercicio de Mando	1	Año en unidad no independiente	0,50	1	Cuerpos Seguridad, Estado, CCAA, Local
		Ejercicio de Enseñanza	2	Cada 10 horas de clase	0,25	2	Impartida en Academia de Centros de Seguridad o personal relacionado con ella o cursos para miembros de estos Cuerpos
Cultura Profesional	1,5		1,5	Ponencias	0,5		Relacionados directamente con la profesión
				Guiones Estudios	1		Ídem
				Libros	1		Ídem
				Artículos	0,10	1,5	Ídem
Total	22		22			22	

1* Felicitaciones: Se valorarán las que provenga de los órganos municipales siguientes y tras la tramitación del expediente reglamentario:

Pleno, 1 punto; Junta de Gobierno Local, 0,50 puntos, Alcalde, 0,20 puntos. También se valorarán las de otros organismos oficiales con 0,10 puntos siempre que estén tramitadas reglamentariamente.

2* Cursos, Diplomas y especialidades: Sea cual sea su denominación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala de horas o créditos de duración, siempre y cuando sean expedidos por instituciones u organismos oficiales. Un crédito es igual a 10 horas.

- Sin justificación horaria, se considerará como certificado (0,10 puntos)

- Entre 5 y 20 horas con 0,10 puntos.
- Entre 21 y 30 horas con 0,20 puntos.
- Entre 31 y 40 horas con 0,30 puntos.
- Entre 41 y 50 horas con 0,40 puntos.
- Entre 51 y 60 horas con 0,50 puntos.
- Entre 61 y 70 horas con 0,60 puntos.
- Entre 71 y 80 horas con 0,70 puntos.
- Entre 81 y 90 horas con 0,80 puntos.
- A partir de 90 horas se valorarán con 1 punto.

Las valoraciones que se mencionan corresponderán a los cursos, diplomas o especialidades que aparte del número de horas, sus asistentes hayan sufrido la superación de una prueba objetiva que ha de haberse aprobado. De no existir esta prueba o de no figurar como superada se valorarán con la mitad de la puntuación.

3* Los diplomas que hagan alusión a "Artes marciales" se valorarán en cualquier disciplina en la que se posea como mínimo el cinturón azul con una puntuación de 0,25 puntos, siempre y cuando esté reconocida por alguna Federación deportiva y que ésta esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Tendrán la misma puntuación los que aludiendo a la Actitud Física alcancen el calificativo de "Oro".

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Administración. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ponferrada, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

ANEXO II.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS. PLAZA OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL

1.- Ascenso de cuerda (5 metros):

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos e irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efecto directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.
- Cuando se pare para descansar durante el ascenso.

2.- Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Se permiten tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados el aspirante que no alcance la marca establecida.

3.- Carrera de velocidad (60 metros)

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose como válido el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Intentos: Un solo intento.

Sólo se permite dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

4.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido

5.- Natación (25 m libres):

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la Piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida por el juez, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se cronometrarán el tiempo invertido.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suela de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

A) Hombres

Pruebas	A Hasta 30 años	B 31 a 36 años	C 37 a 42 años	D 43 a 45	E + de 45 años
Velocidad (60 metros)	8"8	9"2	9"6	10"2	11"2
Resistencia (1 km)	4'15	5'15	6'15	7'15	8'15
Salto longitud pies juntos	2'00 m	1,90 m	1,80 m	1,60 m	1,40 m
Natación (25 metros)	26"	30"	34"	38"	42"
Trepa de cuerda	4,75 m	4,25 m	3,75 m	3,25 m	2,75 m

B) Mujeres

Pruebas	A Hasta 30 años	B 31 a 36 años	C 37 a 42 años	D 43 a 45	E + de 45 años
Velocidad (60 metros)	10"8	11"2	11"5	12"2	13"2
Resistencia (1 km)	5'15	6'15	7'15	8'15	9'15
Salto longitud pies juntos	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,30 m	1,10 m
Natación (25 metros)	32"	36"	40"	44"	48"
Trepa de cuerda	4,25 m	3,75 m	3,25 m	2,75 m	2,25 m

ANEXO III.- TEMARIO. PLAZA OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL

A) Temas comunes:

Tema 1.- Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación. Generalidades.

Tema 2.- Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Ponferrada. Referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Licencias de obras. Disciplina Urbanística y Ruinas.

Tema 3.- Legislación medioambiental y sanitaria y su relación con la Policía Local.

Tema 4.- Ordenanza de suministro de agua potable y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 5- Licencias de Actividad y Apertura.

Tema 6.- Ordenanza Municipal sobre la retirada y depósito de Vehículos (grúa).

Tema 7.- Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Tema 8.- Ordenanza reguladora de la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Tema 9.- Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.

Tema 10.- Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos (O.R.A.).

Tema 11.- Las manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa y actuación policial.

Tema 12.- Los establecimientos públicos y actividades recreativas. Competencias de la Policía Local. Administraciones competentes.

Tema 13.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Temas específicos:

Tema 1.- El modelo policial en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

Tema 2.- La policía preventiva. La prevención del delito como función policial: modelos preventivos. La Policía de Barrio: concepto, funciones y análisis de modelos comparados.

Tema 3.- Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la Policía Judicial: Estudio de los artículos 82 a 298 de la misma. La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de detenidos.

Tema 5.- Concepto de Derecho Penal. La Criminología. Concepto, sistemas y métodos. Fuentes del Derecho Penal.

Tema 6.- El dolo y sus clases. La Imprudencia: Concepto, incriminación y clases. Los delitos de omisión: Omisión pura y comisión por omisión.

Tema 7.- Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: Circunstancias agravantes y atenuantes.

Tema 8.- Los delitos contra la seguridad en el tráfico: Disposiciones comunes a los delitos previstos en los artículos 379, 381 y 382. Tipos legales y análisis.

Tema 9.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico: La resolución del procedimiento. Competencia y contenido.

Tema 10.- Tipos de delitos aplicables en los casos de violencia doméstica. Las órdenes de protección y el procedimiento de juicios rápidos.

Tema 11.- El atestado y demás diligencias de la Policía Local: Eficacia jurídica. Requisitos en accidentes de circulación.

Tema 12.- Los estilos de mando: Mando autoritario, participativo. Funciones de los mandos: el mando en la organización. Fijación de objetivos. Planificación. Conducción del equipo humano. Formación.

Ponferrada, 10 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos López Riesco.
5445 992,80 euros

VILLASABARIEGO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 2008 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2008, y supone un total de 170.000,00 euros, para lo cual se utiliza el Remanente de Tesorería y mayores ingresos.

Se expone al público durante quince días en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villasabariego, 19 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús García Aller.
5540

SANCEDO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de ese Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2008, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2007, que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 212.3 de la misma, queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por plazo

de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Sancedo, 13 de junio de 2008.—La Alcaldesa (ilegible). 5539

BENUZA

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia a ambiental, promovido por don Antonio Fernández López para instalación apícola de 12 colmenas en el polígono 26, parcela 319, de la localidad de Lomba, a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones.

Benuza, 18 de junio de 2008.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.
5543 8,00 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 2008.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de junio de 2008 al 20 de agosto de 2008, ambos inclusive, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 2008.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero/Sabadell
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander
- Banco de Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos sólo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 68 y ss. del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5563 19,60 euros

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008, se delega en el Concejal don Fernando Viñuela de Celis el acto de celebración de matrimonio civil el día 21 de junio a las 12.00 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 19 de junio de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 5564

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación de las obras de "Ampliación de edificio de usos múltiples en Villaquejida, 1ª fase", mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, por el procedimiento abierto, que se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el indicado Pliego y hasta tanto se resuelvan éstas.

Las características de la subasta son las siguientes:

Objeto.- La contratación de las obras de "Ampliación de edificio de usos múltiples en Villaquejida, 1ª fase", con arreglo al desglosado o separata nº 1 del Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Fernando Liébana Díez.

Tipo de licitación.- 39.288,31 €, IVA y demás gastos incluidos. Podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución.- Tres meses, a partir del día siguiente hábil a la formalización del contrato y realización del replanteo.

Fianzas.- La provisional se fija en 785,77 euros y la definitiva en el 4 por 100 del presupuesto del contrato.

Presentación de proposiciones.- En la Secretaría Municipal durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las 9.00 a las 14.00 horas. En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y habrán de ajustarse a lo indicado a continuación:

Sobre A: En su exterior se hará figurar el nombre del licitador; la inscripción "Proposición para optar a la subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación de edificio de usos múltiples en Villaquejida, 1ª fase»", y el subtítulo "Documentación" y contendrá:

a) DNI del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o de modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta su extinción, y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa de la Unión Temporal. En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse la misma en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, por alguno de los medios previstos en el artículo 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

Sobre B: En su exterior figurará el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación de edificio de usos múltiples en Villaquejida, 1ª fase»" y el subtítulo "Oferta Económica". En el interior de este sobre se introducirá la proposición económica, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

"Don con DNI nº natural de, provincia, mayor de edad y con domicilio en, c/, teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm., de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto, el contrato de "Ampliación de edificio de usos múltiples en Villaquejida, 1ª fase -desglosado I-" y del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de euros (letra y número).

Lugar, fecha y firma".
Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villaquejida, a las 14.00 horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas (de coincidir o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

Villaquejida, 19 de junio de 2008.-El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.
5584 177,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Solicitada, por don Manuel Fernández Bermejo, Delegado Provincial de la Empresa Tragsa en León, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para las instalaciones de almacén, situado en la localidad de Barniedo de la Reina, paraje Vega de Álvaro, carretera N-621 km 104-105, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Boca de Huérgano, 8 de abril de 2008.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

5585 13,60 euros

SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de licencia ambiental y licencia urbanística promovido por Energía Global Castellana SAU (EGC SAU), representada por don Fernando Martínez Riaza, para la construcción de instalaciones de un parque eólico denominado Valdeperondo, destinado a la producción de electricidad a partir de energía eólica, sito en la provincia de León, y cuyo aerogenerador nº 12 afecta a las localidades de Celada de Cea y Sotillo de Cea, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Wenceslao Barios González; al resultar desconocidos los titulares de fincas limítrofes a las localidades descritas; se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Fincas limítrofes en donde se ubica la actividad:

Titular	Parcela	Polígono	Término municipal
Juan Gago Gutiérrez	5095	403	Sahagún
María Trinidad Gordo García	5096	403	Sahagún
Salvador Gil Santos	5097	403	Sahagún
Pedro Gutiérrez Martínez	5099 y 5107	403	Sahagún
Alejandro Conde Gil	5100 y 5105	403	Sahagún
Zósimo Conde Gil	5101 y 5103	403	Sahagún
Anecto Conde Estébanez	5012	403	Sahagún
Julián Conde Gil	5104	403	Sahagún
Jerónimo Villacorta Delgado	5106 y 5109	403	Sahagún
Andrés Conde Estébanez	5108	403	Sahagún

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2) de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se publica para que en el caso de que los posibles titulares de las fincas de referencia que se consideren afectados por la actividad anteriormente indicada y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la Pz. Mayor nº 13 - 24320 Sahagún (León).

Sahagún, 16 de junio de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
5590 8,40 euros

Por la empresa Energía Global Castellana SAU (EGC SAU), representada por don Fernando Martínez Riaza, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la construcción de instalaciones de un parque eólico denominado Valdeperondo, destinado a la producción de electricidad a partir de energía eólica, sito en la provincia de León, y cuyo aerogenerador nº 12 afecta a las localidades de Celada de Cea y Sotillo de Cea, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Wenceslao Barios González.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; a fin de que por quienes se consideren afectados por la obra

de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 17 de junio de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
5591 44,80 euros

* * *

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública y resueltas las alegaciones presentadas por Caravaning Club de León, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, elevando a definitiva la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización del camping municipal "Pedro Ponce de León", aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 24.04.2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Artículo 5. Tarifas normales y especiales

A.- Tarifas normales (I.V.A. incluido):

Por depósito de caravanas, conforme convenio especial: 580 €.

B.- Convenios especiales por instalación de caravanas:

Párrafo 1: Igualmente, en representación del Ayuntamiento el Concejal Delegado podrá firmar convenios con condiciones especiales con los propietarios de caravanas.

1. Por la cantidad más abajo indicada, el titular de la caravana tiene derecho a su instalación dentro del recinto del Camping, incluido el enganche a la red eléctrica con intensidad de 10 amperios por caravana, durante el tiempo del Convenio con las siguientes matizaciones:

a) Los usuarios de las caravanas que se encuentran en el Camping ocupando una parcela se verán obligados a pagar, como plazo máximo, el 20 de agosto, 1/3 de las jornadas del mes de julio al precio de la tarifa vigente.

De la misma manera, el 20 de septiembre será el plazo máximo para abonar el tercio correspondiente al mes de agosto.

El pago se efectuará de toda la unidad familiar a excepción de caravana y enganche a la red, no pudiendo acumularse los días de un miembro a otro de la unidad, al igual que tampoco podrán acumularse de un mes a otro.

El resto de los días de estancia de los meses de julio y agosto no correspondientes a este tercio, tendrán un descuento especial de un 25 % sobre la tarifa vigente, y el plazo para abonarlo será el mismo que para el tercio del mes correspondiente.

A todo abono realizado fuera del plazo señalado anteriormente se aplicará una penalización del 20 %.

Apartado B) 1 b): Durante los restantes diez meses, no se abonará en ningún concepto, pudiendo acceder al camping exclusivamente en los meses de apertura de las instalaciones.

Art. 5, apartado 4, segundo párrafo: Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo de cada año, y en general siempre que no exista servicio de recepción, se entenderá que las caravanas se encuentran dentro del campamento en situación de "depósito" y en consecuencia los titulares del convenio no podrán acceder a los mismos ni utilizar las instalaciones por estar cerrado el Camping.

Art. 5, apartado 5: El Servicio de Recepción del camping será informado por los titulares de las caravanas sujetas a convenio, cuando éstas abandonen el recinto, indicando la fecha previsible de su re-

greso a los efectos de prever su reubicación en la misma parcela si fuese factible o en otra de similares características y aplicar la exención del pago del tercio de las jornadas de julio y agosto si su ausencia hiciese referencia a la totalidad de los mismos. De no comunicarse fehacientemente el abandono temporal del camping, se aplicará en sus propios términos las demás estipulaciones del convenio firmado.

Artículo 5.7.- Los propietarios de "casas móviles" ...

Art. 5 apartado 9: redactar de la siguiente forma:

El precio a pagar por los interesados será de quinientos ochenta euros (580 €), I.V.A. incluido. Su abono será satisfecho antes de finalizar el mes de julio del año en curso, o si se firmara el contrato con posterioridad, en el momento de su firma. En caso de que en tal fecha no se haya satisfecho el importe, la administración de la recepción del Camping pasará automáticamente a dicho usuario a la tarifa normal, no considerándosele en tal caso como beneficiario del Convenio.

Art. 5 apartado 9: se suprime el segundo párrafo: Todos los pagos relativos al convenio serán realizados en efectivo, no admitiéndose tarjetas de crédito.

Art. 5, apartado 11: - Además de las normas del Convenio, toda persona acogida a éste, se verá igualmente obligada a cumplir todas las normas de régimen general del Camping "Pedro Ponce de León".

5723

30,00 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 2008, dictó Decreto, delegando en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que la sustituya durante el día 23 de junio de 2008 y en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, las mismas funciones, durante los días 24 y 25 de junio.

Villablino, 23 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas.
5560

* * *

Por doña Carmen Martínez Pacheco se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para vivienda ligada a explotación agrícola, en la parcela catastral polígono 2, parcela 361, en la entidad local menor de Villager de Laciana (Villablino).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Diario de León.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas, y presentar, por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 20 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

5562

35,20 euros

BEMBIBRE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre con esta misma fecha ha dictado el siguiente:

"Decreto nº 139/2008

Fecha: 18 de junio de 2008.

Decreto de Alcaldía

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 18 de junio de 2008, presente el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, -ante mí, Secretario General que actúo en calidad de fedatario -, dicta el siguiente Decreto:

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre (León) relativa a la cobertura mediante oposición libre de una plaza de profesor de guitarra de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de una plaza de profesor de guitarra de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 220 de 13 de noviembre de 2007, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 219 de fecha 14 de noviembre de 2007, extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 284 de fecha 27 de noviembre de 2007 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Primero: Se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitido	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Méndez Pacios, Jorge	44.432.912V
Excluido	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Conde Cubelos, Pablo	10.078.591Z

Causa exclusión: Incumplimiento base 4.1 y 4.2 de la convocatoria.

Segundo: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:
Titular: Don José Eugenio Arias Barrio.
Suplente: Doña Nuria Vaquero Niño.
Secretario:
El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales:
- Un representante de la Junta de Castilla y León:
Titular: Don Juan José Collado Fernández.
Suplente: Don José Alberto Buelta Rodríguez.
- Un representante del personal laboral:
Titular: Doña Raquel Pérez García.
Suplente: No designado.
- Dos trabajadores del Ayuntamiento de Bembibre:
Titulares: Don Óscar Abajo Álvarez y Doña Raquel García Manilla.
Suplentes: Doña Natalia Fra Corral y Doña Beatriz González Casero.

- Asesores especialistas:
Doña Raquel Del Val Serrano.

Tercero: Se señalan las fechas y horas que se indican a continuación para la reunión del Tribunal Calificador y para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en la Casa Consistorial:

Ejercicio primero: Día 22-07-2008, a las 10:00 horas, primer ejercicio de la fase de oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio segundo: Día 28-07-2008, a las 10:00 horas, segundo ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio tercero: Día 6-08-2008, a las 10 horas, tercer y último ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la

Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio", sita en la calle Arroyo Quiñones de Bembibre, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI".

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador; así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalando de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre con esta misma fecha ha dictado el siguiente:

"Decreto nº 140/2008
Fecha: 18 de junio de 2008.
Decreto de Alcaldía

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 18 de junio de 2008, presente el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, -ante mí, Secretario General que actúo en calidad de fedatario -, dicta el siguiente

Decreto:

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre (León) relativa a la cobertura mediante oposición libre de una plaza de profesor de piano de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de una plaza de profesor de piano de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 220 de 13 de noviembre de 2007, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 219 de fecha 14 de noviembre de 2007, extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 284 de fecha 27 de noviembre de 2007 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Primero: Se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitidos	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Ferraz López, Sonia	10.080.780H
González-Zabaleta Fernández, Cristina	10.062.651J
Martínez Morán, Minerva	09.808.593J
Rey García, Mónica	71.500.745R

Excluida	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Valles de la Calle, María de los Milagros	12.733.459S

Causa exclusión: Incumplimiento base 4.3 de la convocatoria.

Segundo: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:
Titular: Don José Eugenio Arias Barrio.
Suplente: Doña Nuria Vaquero Niño.
Secretario:
El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales:
- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Miguel Ángel Toribio Gómez.

Suplente: Don Luis Aracama Gardoqui.

- Un representante del personal laboral:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: No designado.

- Dos trabajadores del Ayuntamiento de Bembibre:

Titulares: Don Óscar Abajo Álvarez y Doña Raquel García Manilla.

Suplentes: Doña Natalia Fra Corral y Doña Beatriz González Casero.

- Asesores especialistas:

Doña Raquel DelVal Serrano.

Tercero: Se señalan las fechas y horas que se indican a continuación para la reunión del Tribunal Calificador y para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en la Casa Consistorial:

Ejercicio primero: Día 21-07-2008, a las 10:00 horas, primer ejercicio de la fase de oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio segundo: Día 25-07-2008, a las 10:00 horas, segundo ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio tercero: Día 4-08-2008, a las 10 horas, tercer y último ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio", sita en la calle Arroyo Quiñones de Bembibre, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI".

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador; así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre con esta misma fecha ha dictado el siguiente:

"Decreto nº 138/2008

Fecha: 18 de junio de 2008

Decreto de Alcaldía

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 18 de junio de 2008, presente el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, -ante mí, Secretario General que actúo en calidad de fedatario -, dicta el siguiente

Decreto:

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre (León) relativa a la cobertura mediante oposición libre de una plaza de profesor de acordeón de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de una plaza de profesor de acordeón de la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio" de Bembibre correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 220 de 13 de noviembre de 2007, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 219 de fecha 14 de noviembre de 2007, extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 284 de fecha 27 de noviembre de 2007 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Primero: Se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitida	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Rodríguez García, Yolanda	09.769.428V
Excluido	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Rodríguez Tablado, Borja	09.813.665W

Causa exclusión: Incumplimiento base 4 de la convocatoria.

Segundo: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don José Eugenio Arias Barrio.

Suplente: Doña Nuria Vaquero Niño.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Juan Carlos Martínez González.

Suplente: No designado.

- Un representante del personal laboral:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: No designado.

- Dos trabajadores del Ayuntamiento de Bembibre:

Titulares: Don Óscar Abajo Álvarez y Doña Raquel García Manilla.

Suplentes: Doña Natalia Fra Corral y Doña Beatriz González Casero.

- Asesores especialistas:

Doña Raquel del Val Serrano.

Tercero: Se señalan las fechas y horas que se indican a continuación para la reunión del Tribunal Calificador y para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en la Casa Consistorial:

Ejercicio primero: Día 23-07-2008, a las 10:00 horas, primer ejercicio de la fase de oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio segundo: Día 29-07-2008, a las 10:00 horas, segundo ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Ejercicio tercero: Día 8-08-2008, a las 10 horas, tercer y último ejercicio de la oposición, al que se convoca a los aspirantes en la Escuela Municipal de Música "Beatriz Osorio", sita en la calle Arroyo Quiñones de Bembibre, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI".

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador; así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5595

107,20 euros

SANTA MARINA DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Marina del

Rey sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de "Suministro domiciliario de agua potable en el municipio de Santa Marina del Rey", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARINA DEL REY

Artículo 1.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), establece la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y la complementen y por lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Santa Marina del Rey, a excepción del ámbito de las entidades locales menores que tengan asumida la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, por delegación del municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Si alguna entidad menor del municipio revierte la gestión del agua potable al Ayuntamiento, le será aplicada la presente ordenanza a partir de la fecha en la que se tome conocimiento de la reversión de la delegación en sesión plenaria.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal de Santa Marina del Rey.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), quienes disfruten la prestación del servicio, y a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en el supuesto y con el alcance que señalan los artículos 40 y 43 de la LGT.

Artículo 6.- Obligaciones de los consumidores.

6.1.- El alta en el Padrón regulador del servicio de suministro de agua deberá solicitarse mediante la presentación de un escrito dirigido al Ayuntamiento en el que habrá de constar la identificación personal, (nombre, apellidos, número de DNI, dirección a efectos de notificación), identificación de la vivienda, local, negocio o solar, para el que se insta aquella, así como los datos de la entidad bancaria en la que se domiciliará el pago de la correspondiente Tasa.

6.2.- En los casos en los que habiendo sido solicitada el alta en el Padrón Municipal regulador del servicio, y una vez obtenida aquella, resultare necesario ejecutar obras de enganche a la red general, éstas serán acometidas por el interesado usuario del servicio, previo depósito de la fianza de 150 euros, siendo los costes de tales obras de

cuenta del solicitante, debiendo el interesado, una vez que aquellas estén finalizadas, reponer la pavimentación de la calle, o de la acera, en su caso, en óptimas condiciones de uso y disfrute generales. Una vez comprobado por el Ayuntamiento o empresa que pueda llevar el servicio el estado de ejecución de las obras de enganche, así como su correcta acometida e instalación y habiendo quedado la pavimentación afectada en buenas condiciones, se acordará la devolución de la fianza anteriormente prevista.

Los usuarios deberán informar al Ayuntamiento, antes de proceder al enganche, de la correcta instalación de la acometida de agua, así como de todas las posibles anomalías o irregularidades existentes en la misma.

6.3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua podrá ejecutar las obras necesarias para el enganche a la red general, bien de oficio o previa solicitud del interesado, siendo en todo caso a costa del usuario los gastos de las mismas, contra la presentación o envío de la factura correspondiente.

6.4.- Los beneficiarios del servicio vendrán obligados a colocar a su costa el tipo de contador que se le indique en la correspondiente autorización de conexión, en lugar visible y de fácil acceso, en el exterior de la vivienda, local de negocio, solar, etc., debidamente precintado; debiendo además disponer de una arqueta con su correspondiente llave de paso a emplazar previamente al contador, y de una válvula de retención que impida en todo caso que el agua de los pozos particulares salga a la red general.

Salvo supuestos de imposibilidad material, debidamente justificada, lo dispuesto en este apartado, será igualmente exigible a todos aquellos que adquieran, por cualquier forma una vivienda, local de negocio o solar; estando obligados a ejecutar las obras que demanden la instalación de un contador en su exterior.

6.5.- En los supuestos de ausencia temporal por parte de los consumidores del servicio, éstos vendrán obligados a nombrar o designar un representante personal, con quien se entenderán todas las lecturas trimestrales de los contadores; debiendo informar al Ayuntamiento de la identidad del mismo, debiendo facilitar las lecturas.

6.6.- En los supuestos de baja en el servicio, el interesado vendrá obligado a presentar un escrito ante el Ayuntamiento instando, motivadamente, la baja en el Padrón Municipal de contribuyentes, debiendo además proceder a ejecutar las obras necesarias para su desenganche a la red general. De no verificarse la acometida o ejecución de tales obras, el Ayuntamiento no procederá a tramitar la baja solicitada, entendiéndose en consecuencia, y a todos los efectos, incluido en el Padrón regulador del servicio.

Las obras a que hace referencia este párrafo serán a cargo del usuario solicitante de la baja.

6.7.- Cada finca deberá contar con una única toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para vivienda o local con su correspondiente contador dentro del edificio.

6.8.- La conservación del contador en perfecto estado será por cuenta y orden de los usuarios. En caso de avería o mal funcionamiento del contador, será reemplazado por el Ayuntamiento o empresa que pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua, cobrándose al usuario únicamente el coste del nuevo contador.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 8.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono en único pago de la cuota de alta y conexión a la red, así como los metros cúbicos de agua consumida.

Artículo 9.- Cuota tributaria.

1.- La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.- Suministro de agua.

Se establece la siguiente tarifa trimestral, de aplicación al consumo de agua tanto para usos domésticos, como para usos industriales o comerciales y usos temporales de obras:

a) Cuota de servicio trimestral: 6 euros.

b) Cuotas por consumo trimestral:

- De 0 m³ a 21 m³ consumidos al trimestre, por cada m³: 0,26 €

- De 22 m³ a 60 m³ consumidos al trimestre, por cada m³: 0,36 €

- De 61 m³ a 90 m³ consumidos al trimestre, por cada m³: 0,48 €

- De 91 m³ en adelante, consumidos al trimestre, por cada m³: 0,54 €

Tarifa 2ª.- Cuota de alta y conexión a la red de suministro de agua por una sola vez:

a) Cuota de enganche a edificaciones o viviendas: 240 €.

b) En caso de propiedad horizontal el importe del apartado anterior se reducirá al 50% para cada usuario.

c) Cuota de reanudación del servicio: 50% del importe señalado en el apartado a).

2.- Si por avería o mal funcionamiento del contador, no pudiera conocerse el consumo efectuado, se entenderá consumido el del mismo periodo del año anterior.

Artículo 10.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, previa solicitud de alta en el suministro y padrón regulador del servicio.

En los casos en que se proceda por el usuario a realizar, de forma directa o indirecta, la acometida a la red de distribución de agua sin la pertinente autorización del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, se entenderá devengada la Tasa desde el momento en que se produjo dicha conexión.

Artículo 11.- Gestión, liquidación y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la LGT y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. La liquidación y cobro de la Tasa correspondiente a la tarifa 1ª regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, se realizará con periodicidad trimestral, por el sistema de Padrón.

Una vez aprobado el correspondiente Padrón trimestral por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, el mismo se exhibirá al público, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo.

La exposición al público del Padrón se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y producirá el efecto de notificación de las liquidaciones contenidas en el mismo a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio de publicación se harán saber los recursos procedentes contra tales liquidaciones.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán, para su cobro, a la Recaudación Municipal. El período voluntario de cobranza de tales recibos se anunciará igualmente en el Tablón de Anuncios, cuyo plazo no podrá ser inferior a dos meses.

La falta de pago, en período voluntario, de los citados recibos faculta al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey para incoar expediente al objeto de proceder a la suspensión del suministro, con audiencia del interesado y cumplimiento de los requisitos procedimentales que se exijan con arreglo a la normativa vigente. La suspensión del suministro origina, a su vez, la rescisión del contrato en el caso de persistir durante más de tres meses la causa de dicha suspensión, debiendo abonar para reanudar el servicio la tarifa 2ª, letra c) fijada en el artículo 9.

Artículo 12.- Cortes del suministro e inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

1.- El Ayuntamiento o empresa que pueda llevar el servicio, no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general como en sec-

tores en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales si la urgencia del caso lo permite.

2.- Los usuarios no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua por las causas expresadas en el número anterior.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

1.- Serán consideradas infracciones a esta ordenanza y al uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que implique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios que tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la facturación. En particular:

a) La rotura injustificada de precintos.

b) Los daños, alteraciones y manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o las acometidas.

c) Modificar la ubicación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura.

d) Impedir a los trabajadores municipales o de la empresa que pueda llevar el servicio, la lectura del contador o verificación de las instalaciones.

2.- Las infracciones se sancionarán con multa de 30 € a 300 €.

3.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago o aminorar la facturación. En particular:

a) Los de utilización del agua sin previa autorización y alta en el padrón.

b) Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador.

4.- Las defraudaciones se sancionarán con multa de 30 € a 300 €, más el importe que resulte de aplicar la tarifa vigente al doble del producto que se obtenga del multiplicar la media de consumo de agua suministrada por abonado y día, por el número de días que ha permanecido en situación fraudulenta, con un mínimo de 90 días siempre que no sea posible conocer este último dato.

5.- En lo no previsto, relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

6.- La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

Disposición adicional.

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

Las personas físicas o jurídicas que tengan contraída deuda firme con el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, no podrán suscribir contrato de suministro de agua potable en tanto no satisfagan su deuda con la entidad local.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 28 de junio de 2008, regirá a partir del día 1 de julio de 2008, una vez publicado el contenido íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se mantendrá vigente hasta tanto se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de distribución domiciliar de agua potable, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al día 14 de junio de 2000. Dicha derogación alcanzará igualmente a todas las modificaciones y aprobaciones de la Ordenanza acordadas anteriormente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá

interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Santa Marina del Rey, 28 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Santa Marina del Rey, 28 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

5719, 116,40 euros

Juntas Vecinales

LA VID DE GORDÓN

La Junta Vecinal de La Vid de Gordón en sesión celebrada el día 8 de enero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.800,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	36.373,62
Total ingresos	38.173,62
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.925,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00
Total gastos	23.525,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 8 de enero de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Ramón Álvarez Merino. 5460

La Junta Vecinal de La Vid de Gordón en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	3.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	22.483,58
Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	10.463,87
Total ingresos	35.947,45

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.010,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.430,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	27.507,45
Total gastos	35.947,45

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Ramón Álvarez Merino. 5461

YERES

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Yeres, perteneciente al municipio de Puente de Domingo Flórez, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Yeres, 28 de mayo de 2008.—El Presidente, Ángel Merayo Fraga. 4653 3,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la Empresa Mixta de Limpieza, SA (Emilsa), para los años 2007-2009 (código 240270-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación obligatoria y gratuita de su articulado y de los anexos I y II en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero. Disponer el depósito de su anexo III en esta Oficina Territorial de Trabajo a los efectos oportunos.

León, 17 de junio de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZAS S.A. (EMILSA) PARA LOS AÑOS 2007 - 2009

Capítulo I.—Ámbitos de aplicación y normas supletorias

Artículo 1º. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Mixta de Limpiezas S.A. (Emilsa) y los trabajadores de la misma que prestan sus servicios en la limpieza de edificios municipales y centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2º. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la sociedad Emilsa en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características señaladas en el artículo 1º apart. 3º, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha sociedad en León.

Artículo 3º. Vigencia y duración.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2007. Su duración será de 3 años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2009, considerándose automáticamente denunciado al finalizar su vigencia, no obstante y hasta la firma del convenio que lo sustituya, mantendrá su vigencia.

Artículo 4º. Normas supletorias.

Serán normas supletorias legales las de carácter general y el Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Capítulo II.—Organización y prestación del trabajo

Artículo 5º.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, con descanso de todos los domingos, excepto en los supuestos que se contemplen en el artículo 6º.

En el caso de que la jornada fuera continuada se dispondrá de 30 minutos de descanso retribuido, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

A partir del mes siguiente a la fecha de la firma del presente convenio colectivo, los trabajadores disfrutarán del descanso de tres sábados de cada cuatro, sin que ello suponga reducción alguna de la jornada semanal antes concretada. El cómputo de la jornada se realizará en períodos de 4 semanas, siendo su distribución proporcional a los días efectivos de trabajo que se trabajen cada semana según se establezca en el correspondiente calendario laboral. La jornada del sábado no será superior a siete horas.

En los meses de julio y agosto, para las trabajadoras de los centros escolares la jornada laboral será de lunes a viernes.

Los sábados mantendrán su carácter laboral.

Se respetarán los derechos de los trabajadores contratados a tiempo parcial y con jornadas de domingos y festivos para que puedan acceder a una jornada a tiempo completo y habitual de lunes a sábado, cuando sea posible y la modalidad contractual que se utilice lo permita, y siguiendo el orden que marque el mayor tiempo transcurrido desde el inicio de la relación laboral del trabajador con la empresa.

Siempre que sea posible por no afectar negativamente a las necesidades del servicio, y previo acuerdo con la empresa, se facilitará la realización de las jornadas laborales de manera continuada. A tal efecto, la empresa y el comité de empresa valorarán conjuntamente dicha realización.

La realización del calendario laboral se hará de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 6º.—Trabajo en domingos y festivos.

No se trabajará en domingos ni festivos, excepto en los siguientes centros:

- Hogar del Transeúnte (masculino y femenino).
- Polideportivos.

El servicio se realizará por medio de nuevo personal contratado para tal efecto o en su caso por personal voluntario del ya existente en plantilla, abonándose en este último caso las horas trabajadas mediante horas estructurales.

Artículo 7º. Horas extraordinarias y horas nocturnas

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor. Estas horas se abonarán a razón de 18,34 €/hora diurna, y 22,93 €/hora nocturna, para el año 2007, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C., resultando así el precio provisional para el año 2008 a razón de 18,70 €/hora diurna y, 23,38 €/hora nocturna. El trabajador/a podrá optar entre la retribución económica de las horas extraordinarias o la acumulación en tiempo de descanso con el siguiente criterio: por cada hora trabajada, se descansará una hora y media; si la hora extra se realiza en festivo o nocturna se compensará por cada hora trabajada dos descansadas. Estas horas de descanso deberá disfrutarse en el trimestre inmediatamente posterior, una vez notificado a la empresa y autorizado por ésta.

Artículo 8º. Movilidad funcional.

En el caso de que se produzca ésta para cualquier trabajador, se dará cuenta de ello al Comité de Empresa.

Capítulo III.—Ropa y útiles de trabajo

Artículo 9º. Ropa de trabajo.

La empresa dotará anualmente a los trabajadores, de las siguientes prendas de trabajo:

1.- Mandos Intermedios.

Verano- un par de zapatos de temporada

Invierno - una prenda de abrigo y un par de zapatos de temporada.

2.- Cristaleros.-

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta), dos polos y dos pares de zapatos deportivos.

Invierno - un jersey, un anorak y un par de botas.

3.- Limpiadoras.-

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta) o dos batas cruzadas para las trabajadoras que así lo soliciten, y dos pares de zapatillas.

Invierno - dos pares de zapatillas, un jersey y un panty.

Con carácter bianual la empresa entregará un par de chanclos a cada trabajadora, comprometiéndose a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso.

4.- Peón especializado (Peón de barrido de patios)

Por las particulares características de su trabajo, al realizarse en la calle, tendrán derecho a la entrega en invierno de un traje de pana (chaquetilla y pantalón), dos polos de manga larga, un jersey de cuello alto, un anorak y unas botas de seguridad. En verano, se les entregará un traje de faena (chaquetilla y pantalón), dos polos de manga corta y unos zapatos de seguridad. Se les dotará asimismo de botas de goma y traje de agua cuando sea necesario.

A las trabajadoras que presten sus servicios en los siguientes centros:

- Cementerio
- Coto Escolar
- Polideportivo de La Palomera
- Polideportivo de La Granja
- Oficina de Personal
- Almacenes Municipales
- Oskus
- Traída de aguas del Porma

y que así lo soliciten, la Empresa les hará entrega de un anorak y un par de zapatos en el invierno, así mismo la empresa sustituirá los dos pares de zapatillas por dos pares de zapatos deportivos en verano.

La entrega de ropa de verano se hará a lo largo del mes de mayo, y la de invierno a lo largo del mes de septiembre.

La Empresa mantendrá un stock de anoraks para facilitarlos al personal que lo necesite. Se determinará la elección del calzado con flexibilidad, teniendo en cuenta los problemas que se ocasionen con carácter excepcional y facilitando a los trabajadores que lo necesiten, por prescripción médica, el tipo de calzado más adecuado.

Artículo 10º.- Útiles de trabajo.

Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y uniformidad de trabajo, la consideración y elección de éstos se hará previa audiencia al Comité de Empresa.

Capítulo IV.- Plantilla, ingresos, ascensos y vacantes

Artículo 11º.- Promoción interna.

Se optará al puesto mediante promoción interna hasta la categoría que marque la ley. La temática y bases las proporcionará la empresa.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros del comité de empresa, dos representantes de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo provisional del puesto al que se pretende optar.

Todos los trabajadores deberán ejecutar las labores correspondientes a su categoría profesional. Igualmente las categorías profesionales establecidas deberán adecuarse a los trabajos específicos de cada trabajador.

Se reconoce dos nuevas categorías profesionales, recogidas en el artículo 35 y ss. del Acuerdo Marco Sectorial Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales (BOE 14/9/05): Técnico Titulado de Grado Superior y Peón Especializado (Peón de barrido de patios).

Artículo 12º.- Creación de nuevos puestos o vacantes.

En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

Artículo 13º.- Contratos de trabajo.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa pasarán automáticamente a ser fijos excepto en aquellos casos en que las contrataciones tengan legalmente justificada su temporalidad. No podrá utilizarse ésta excepcionalidad para amortizar puestos de trabajo por quedar vacantes.

A fin de favorecer la consolidación de empleo, la empresa aplicará lo preceptuado en el artículo 15.5 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El criterio de preferencia para lo transformación de contratos temporales en indefinidos será el de mayor antigüedad total en la empresa, entendiendo por antigüedad en este caso, el inicio de la relación laboral con la misma.

Artículo 14º.- Pluriempleo.

La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo.

Artículo 15º.- Jubilación anticipada.

La empresa acepta la jubilación total y/o definitiva anticipada del trabajador que cumplidos 64 años lo solicite. La empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila de conformidad con el decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada total y/o definitiva a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de doce años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma de este convenio.

A los 60 años: 8 mensualidades íntegras.

A los 61 años: 7 mensualidades íntegras.

A los 62 años: 6 mensualidades íntegras.

A los 63 años: 5 mensualidades íntegras.

A los 64 años: 3 mensualidades íntegras.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto de trabajo se realizará según marca la Ley Reguladora en esta materia.

En caso de jubilación anticipada menor de 64 años, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo. Al trabajador se le contratará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras en esta materia.

En la jubilación del trabajador a los 65 años de edad la empresa abonará a éste una mensualidad íntegra.

La jubilación a los 65 años será obligatoria para todo trabajador que tenga cubierto el periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 16º.- Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador/a que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con relación con el 12.6 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes así como las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

Artículo 17º.- E.T.T.

La Empresa renuncia a la utilización, en el supuesto de contratos por Acumulación de Tareas, de Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

Capítulo V.- Vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 18º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores que lleven más de un año en la empresa serán de 30 días laborables, disfrutando un mes natural, de forma ininterrumpida durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre (salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador) estableciéndose a tal efecto tres turnos para su disfrute dando comienzo cada uno de ellos al término del anterior. A los efectos del cómputo de los 30 días laborables de disfrute de vacaciones los sábados mantendrán su carácter laborable.

El resto, hasta completar los 30 días laborables, se disfrutarán fuera del periodo vacacional previo acuerdo con la empresa.

Asimismo, previa autorización de la empresa, será posible el cambio de turno de vacaciones entre el personal de la misma categoría y servicio, requiriéndose un tiempo mínimo de preaviso a la empresa de quince días.

También se dispondrá de dos días de permiso retribuido en Navidad, dentro del periodo no lectivo de los colegios.

Al personal que en la fecha de inicio de su disfrute se encuentre en situación de I.T. se le pospondrán éstas después del periodo vacacional establecido.

Artículo 19º.- Licencias y permisos.

Quedan equiparadas a los matrimonios las parejas de hecho inscritas en tales Registros en todos los demás aspectos recogidos en el presente Convenio.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

A) Quince días en caso de matrimonio. Este derecho será extensivo a las uniones de Parejas de Hecho, acreditadas mediante su inscripción como tales en alguno de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.

B) Tres días en caso de nacimiento de un hijo.

C) En caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de licencia.

D) Dos días hábiles en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando tenga lugar a más de cien km. En caso de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, se disfrutará de un

permiso de tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, ampliable hasta cinco días cuando haya tenido lugar en otra localidad a más de cien kilómetros de distancia.

E) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.

F) Un día por traslado del domicilio habitual.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

H) Un día de libre disposición previa comunicación a la empresa. A partir del año 2008 se disfrutará de un día más de libre disposición, que se sumará al ya existente resultando así un derecho a un total de 2 días de libre disposición al año.

El día de San Martín de Porres tendrá la consideración de Fiesta Abonable y no recuperable.

J) El Sábado Santo tendrá la consideración de festivo retribuido, debiéndose efectuar; no obstante, la limpieza de Hogares del Transeúnte y Polideportivos. Aquellas personas que ya les corresponda el referido descanso en el citado día, por razones de organización del servicio, lo disfrutarán el miércoles inmediatamente anterior o el lunes siguiente.

A tenor de lo establecido en los arts. 915 y ss. del Código Civil, se considerarán parientes en primer grado a los padres e hijos del trabajador y su cónyuge y, en segundo, a los abuelos, nietos y hermanos del trabajador y su cónyuge.

Artículo 20º.- Conciliación de la vida personal y laboral e igualdad efectiva de mujeres y hombres; excedencias y otros permisos.

De conformidad con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral así como de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y restantes disposiciones concordantes, los trabajadores podrán acogerse a los siguientes derechos:

- Permisos por parto.-

Las trabajadoras embarazadas dispondrán del tiempo que sea preciso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

El permiso por razón de parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En caso de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o del parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

- Por lactancia.-

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán di-

vidir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en media hora al inicio y al final de la misma. Este derecho podrá, igualmente, sustituirse por un permiso retribuido acumulable en jornadas completas de veinte días.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno u otro de los progenitores en caso de que ambos trabajen, previa acreditación, mediante certificado expedido por la empresa, de que el citado permiso no es disfrutado por el cónyuge no solicitante.

- Permiso de paternidad.-

Por razón de nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, se tendrá derecho a un permiso de una duración de trece días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este periodo se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

- Por guarda legal.-

Por razones de guarda legal, cuando un trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de ocho años, de personas mayores que requieran especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario.

Tendrá el mismo derecho el trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- Permiso por adopción o acogimiento.-

En los supuestos de adopción y de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el trabajador tendrá derecho a un permiso de duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido, o, en caso de adopción o acogimiento múltiples, en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de certificado de la empresa correspondiente, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En los supuestos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso, además, de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente el salario base y el complemento de antigüedad. Con independencia de este permiso de hasta dos meses, en estos casos el permiso por adopción o acogimiento podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción o de la decisión administrativa o judicial del acogimiento.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este apartado, serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles autonómicas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- Reingreso al puesto de trabajo.-

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán dere-

cho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto habitual, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- Permiso por razón de violencia de género sobre la trabajadora.-

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los Servicios Sociales de atención, o de Salud, según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo mediante acuerdo con la Empresa.

- Otros permisos.

Los trabajadores podrán disponer de hasta un máximo de trece horas retribuidas, en cómputo anual, para acompañar a consulta médica a familiares a su cargo hasta un segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que éstos, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos. Deberá aportarse necesariamente justificante médico.

- Excedencia.-

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no inferior a cuatro meses ni superior a tres años para atender el cuidado de un menor de ocho años a su cargo, o de personas con discapacidad que se encuentren bajo su guarda legal.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el periodo de excedencia se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años y en las mismas condiciones que las detalladas en los párrafos anteriores, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los apartados anteriores constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Capítulo VI.-I.T. y salud laboral

Artículo 21º.- Prestaciones en caso de I.T.

En los dos primeros casos de I.T. en el mismo trabajador y durante la vigencia del convenio, la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador y mientras dure la situación de I.T. En el supuesto de concurrir 3 o más casos de I.T. en la misma persona en el período de 1 año natural, la bonificación comenzará a surtir efecto a partir del 2º mes de baja.

En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T.

En caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad) la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día hasta el máximo de un mes después de la salida del hospital; el tiempo del mes se entiende que es como convalecencia si fuera necesario.

Cuando la empresa complete hasta el 100% del salario mensual del trabajador, lo hará también en las pagas extraordinarias.

Las situaciones de enfermedad podrán ser controladas por el médico de la empresa.

Artículo 22º.- Póliza colectiva.

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o sus herederos la cantidad de 42,070,82 €, en caso de muerte o invalidez ocurrida en, o, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 23º.- Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán reconocimiento médico a cargo de la empresa.

Dicho reconocimiento incluirá el reconocimiento ginecológico (citología y exploración).

Los análisis clínicos se harán en horas de trabajo. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de estos en la empresa.

Artículo 24º.- Seguridad y Salud.

Se creará un Comité de Seguridad y Salud, que por parte de los trabajadores estará formado por tres representantes.

En todos los cuartos de limpieza se dispondrá de un botiquín de urgencias y de un armario-taquilla para cada trabajador.

En el período vacacional invernal se encenderá la calefacción 3 horas diarias como mínimo y por quien proceda.

Capítulo VII.-Retribuciones de personal

Artículo 25º.- Salario base convenio.

El salario base convenio correspondiente al año 2008 para cada una de las categorías profesionales será el reflejado en el anexo I. El incremento económico para los años de vigencia del convenio será igual al IPC previsto por el gobierno para cada uno de los años de vigencia del convenio, años 2007, 2008, 2009.

Artículo 26º.- Cláusula de revisión.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de cada año de vigencia (2007 – 2009) un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el mismo. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de cada año. Resultando así la tabla salarial definitiva para el año 2007 reflejada en el anexo I.

Artículo 27º.- Pluses.

A) Plus de penosidad: será de un 20% sobre salario base más antigüedad a razón de 300 días al año.

B) Otros pluses: Los pluses para cada una de las categorías profesionales serán los reflejados en el anexo II con los importes definitivos para el año 2007 y provisionales para el año 2008. Estos pluses se percibirán igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 28º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias anuales:

A) De Marzo o beneficios: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso. Se prorrateará esta paga durante los doce meses del año.

B) De Julio: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de julio.

C) De Octubre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso más el 50% del plus de penosidad correspondiente a un mes; se abonará por la empresa el día 15 de octubre.

D) De Diciembre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de diciembre.

Artículo 29º.- Antigüedad.

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

La fecha de cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada bienio, trienio o cuatrienio comenzará a devengarse desde el primero de año en que se cumplan.

Capítulo VIII.-Garantías de los trabajadores y sus representantes unitarios; comisión paritaria

Artículo 30º.- Garantías sindicales.

Los miembros del comité de empresa gozarán de los derechos y garantías señaladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se reconocerá por la empresa la figura del delegado de la sección sindical de aquellos sindicatos que acrediten tener al menos una representación en el comité de empresa del 35%.

Los miembros del comité de empresa podrán acumular en una bolsa anual las horas sindicales a las que tienen derecho cada uno de ellos en favor de cualquiera de sus miembros o del delegado de la sección sindical a la que pertenezca.

Los trabajadores tendrán derecho a tres horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas de carácter único (no por centros).

La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local acondicionado provisto del material necesario para desarrollar sus actividades sindicales representativas.

Artículo 31º.- Garantía de la relación laboral.

En caso de finalización de la contrata entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Empresa Mixta de Limpiezas S.A. (Emilsa), los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose la empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

Artículo 32º.- Empleo.

1) Con la firma del presente convenio colectivo se consolida una plantilla mínima de 104 trabajadores, los cuales corresponden a los contratos de limpieza de edificios municipales y de centros dependientes del Ayuntamiento de León y que están adscritos a cada uno de ellos según se relaciona en el anexo III.

2) Las funciones y tareas definidas en el presente Convenio Colectivo, así como las recogidas en el contrato administrativo y las posibles ampliaciones de servicios que se efectúen, no podrán ser desempeñadas por personal fuera del ámbito del presente Convenio Colectivo, excepto en aquellos casos que por su naturaleza o condición técnica no puedan ser desarrollados por personal de la plantilla.

3) No se podrá realizar ningún tipo de despido colectivo. La empresa no podrá efectuar ningún tipo de despido al amparo del artículo 52 párrafo C del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33º.- La Comisión paritaria.

Se nombra una Comisión Paritaria integrada por los representantes de las partes firmantes del Convenio con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y seguimiento del conjunto del acuerdo en los términos a continuación señalados. Por los trabajadores la comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros con los criterios de composición proporcional a la mayoría electoral, siendo el sistema aritmético de cálculo proporcional el consistente en seguir las siguientes operaciones consecutivas:

1.- En primer lugar, se debe dividir el número de representantes de los trabajadores establecidos en la empresa entre el número de puestos (4 puestos) de la parte social en la comisión paritaria.

2.- El cociente sirve para otorgar los puestos de la Comisión, dividiendo por el mismo cociente el número de representantes obtenidos por cada sindicato o candidatura.

3.- Una vez establecidos estos resultados obtenidos con la adjudicación directa de puestos en la Comisión que por enteros corresponda, si quedaran vacantes o puestos sobrantes en la Comisión paritaria se atribuirá los mismos atendiendo a los mayores restos o decimales resultantes.

En cualquier caso, el Comité de Empresa tendrá la libertad absoluta de alcanzar por acuerdo unánime la decisión de determinar quienes dentro de los representantes de la parte social firmante del Convenio van a ser los componentes concretos de la Comisión.

Por la parte empresarial la comisión paritaria podrá estar compuesta por hasta 4 miembros al igual que sucede con la representación social. En el momento de su válida constitución se concretarán las personas que la forman..

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

1.- La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio.

b) Interpretación de la totalidad de preceptos del presente Acuerdo.

c) Conciliación previa en conflictos colectivos que supongan interpretación y aplicación de las normas de este Acuerdo.

d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

2.- Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión, se plantearán por escrito y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asistan al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

3. La parte convocante estará obligada a comunicar de forma fehaciente a todos los componentes la petición de reunión, por carta certificada con acuse de recibo o medios similares que constate dicha situación, en el plazo de 10 días anteriores hábiles a la convocatoria.

4. La comisión paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir informe en otro plazo igual de 15 días.

5. La comisión quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de cada una de las dos partes que la constituyen, empresarial y social.

6. Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

DEFINITIVOS 2007

Categoría	Euros día	Euros mes
Limpiador/a	38,51 €	
Cristalero		1.252,91 €
Auxiliar Admvo.		1.188,65 €
Oficial 1º admvo.		1.246,52 €

Categoría	Euros día	Euros mes
Encargada edificio		1.269,85 €
Encargada de zona		1.375,67 €
Encargada General		1.508,94 €
Jefe de servicios		1.707,36 €
Jefe de personal		2.055,12 €

PROVISIONALES 2008

Categoría	Euros día	Euros mes
Limpiador/a	39,28 €	
Peón especializado	39,28 €	
(Peón de barrido de patios)		
Cristalero		1.277,97 €
Auxiliar Admvo.		1.212,42 €
Oficial 1ª admvo.		1.271,45 €
Encargada edificio		1.295,25 €
Encargada de zona		1.403,18 €
Técnico Titulado de Grado Superior		1.448,69 €
Encargada General		1.539,12 €
Jefe de servicios		1.741,51 €
Jefe de personal		2.096,22 €

ANEXO II

PLUSSES

DEFINITIVOS 2007

	Euros mes
Pluses de responsabilidad:	
Oficial 1ª admvo.	128,03 €
Encargada General	60,02 €
Jefe de personal	99,71 €
Plus de dedicación:	
Jefe de personal	215,67 €
Jefe de servicios	278,29 €
Encargada General	278,29 €
Plus de transporte:	
Encargada de zona	138,03 €

PROVISIONALES 2008

	Euros mes
Pluses de responsabilidad:	
Técnico Titulado de Grado Superior	180,00 €
Oficial 1ª admvo.	130,59 €
Encargada General	61,22 €
Jefe de personal	101,70 €
Plus de dedicación:	
Técnico Titulado de Grado Superior	283,86 €
Jefe de personal	219,98 €
Jefe de servicios	283,86 €
Encargada General	283,86 €
Plus de transporte:	
Técnico Titulado de Grado Superior	140,79 €
Encargada de zona	140,79 €

5653

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO EXPEDIENTE 312/05/6337 REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 20 KV DENOMINADA "LUGUEROS-TOLIBIA DE ARRIBA" Y CTI 50 KVAS EN TOLIBIA DE ARRIBA.T.M. DE VALDELUGUEROS

La Comisión Territorial de Valoración, mediante resoluciones de 28 de diciembre de 2007 estableció el justiprecio correspondiente a las fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 2 de julio de 2008 a las 11.30 en el Ayuntamiento

de Valdelugueros, salvo que con anterioridad al día 20 de junio el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, avenida Peregrinos s/n, 1ª planta, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, aportando certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio mediante talón nominativo o efectivo, deberá acudir al Ayuntamiento, provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo no pudiese acreditar de forma fehaciente la titularidad, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 27 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO	
Nº de finca	Propietario
10	María Ángeles González Álvarez
11	José Fernández Cabezas
26	Benito Fernández González
32	Benito Fernández González
39	Benito Fernández González
65	Benito Fernández González
68	Benito Fernández González
56	Lorenzo González González
57	Antonio Fernández Fernández
58	Antonio Fernández Fernández
62	Lorenzo González González
69	Lorenzo González González
4772	39,20 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 97/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electrificaciones Ámez, C.B., con domicilio en Avda. Maragatos, 37 - Bajo, C.P. 49600 de Benavente (Zamora).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 209, Parcela 82 en el término municipal de Villaquejida.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 280 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Sharp.

Potencia: 49000 Wp.
- 10 inversores: Pairan Elektronk Pesos PVI 5000 de 4.6 kW/ud.
Potencia: 46 kW.
e) Presupuesto: 299.135,92 euros.
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de

León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
León, 30 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.
5458 64,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 19 de junio de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005347493	COOPERATIVA GANADERA MON	LG PUEBLA DE LILLO	24855 PUEBLA DE LI	03	24 2008 010239529	1007 1007	481,68
0111	10 24102716917	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL BATALLA DE CLAVIJ	24006 LEON	03	24 2008 011031794	1003 1003	741,02
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2008 010269437	1007 1007	147,44
0111	10 24103903953	SANDE — GONÁLVES FELI	CL LUIS DE GONGORA 5	24009 LEON	04	24 2006 005142122	0805 1005	960,00
0111	10 24104731281	MARCOL BIERZO, S.L.	CL EL FABERO 138	24448 TORAL DE MER	03	24 2008 010304803	1007 1007	1.221,54
0111	10 24104853341	CONSTANTIN — LETITIA	CL DEMETRIO MONTERER	24009 LEON	03	24 2008 010308843	1007 1007	196,56
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 031041368104	MORAN CUESTA PATRICIA	AV SIERRA PAMBLEY 38	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010424637	1107 1107	290,52
0521	07 240044122348	SOUZA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	03	24 2008 010429990	1107 1107	286,55
0521	07 240052035124	PASTRANA GONZALEZ MAXIMI	CL MOISES DE LEON 9	24006 LEON	03	24 2008 010368053	1107 1107	286,55
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2008 010438377	1107 1107	286,55
0521	07 240057218863	FERNANDEZ DIÑEIRO FRANCI	CL SANTA ISABEL 88	24540 CACABELOS	03	24 2008 010440195	1107 1107	286,55
0521	07 240057246448	RUIZ VILLAR FEDERICO JUA	CL LA VENTA 10	24398 SAN MIGUEL D	03	24 2008 010440296	1107 1107	286,55
0521	07 241000083441	LEMO FERREIRA MANUEL AU	CL LAS GALIANAS 6	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010447370	1107 1107	286,55
0521	07 241000876619	OLIVEIRA TEIXEIRA JOAQUI	CL LOS CEDROS 1	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010448683	1107 1107	359,63
0521	07 241002548453	CARRACEDO ALONSO SONIA M	AV DEASTORGA 60	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010515068	1107 1107	286,55
0521	07 241018280439	NECULA — MIREL	CL EMPERADOR TEODOSI	24540 CACABELOS	03	24 2008 010470713	1107 1107	359,63
0521	07 241018359554	IBISHB — SEFEDIN MEYM	CL ANTONIO GUERRA 2	24540 CACABELOS	03	24 2008 010470814	1107 1107	286,55
0521	07 241018378146	NITU — SILVIU IONUT	CL PEÑA VIEJA 6	24008 LEON	03	24 2008 010413422	1107 1107	286,55
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 240045199149	MORAN CASTELAO HECTOR VA	CL BARRIO CHAMAZA 5	24142 CABRILLANES	03	24 2008 010574480	1007 1007	91,87
0611	07 240055996764	CID MARTINEZ ANTONIO	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	03	24 2008 010565386	0907 0907	12,25
0611	07 240055996764	CID MARTINEZ ANTONIO	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	03	24 2008 010565487	1007 1007	91,87
0611	07 240061327926	PEREZ VEGA RAFAEL	CL REAL S/N	24398 CONGOSTO	03	24 2008 010575793	1007 1007	61,25
0611	07 241013701938	ETTAJRAOUI — MOHAMED	CL LOS MANZANALES 6	24166 SAN MIGUEL D	03	24 2008 010604893	1007 1007	91,87
0611	07 241015549685	CONSTANTIN — DOBRITA	CL EMPERADOR TEODOSI	24540 CACABELOS	03	24 2008 010578524	0907 0907	42,88

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 241015549685	CONSTANTIN — DOBRITA	CL EMPERADOR TEODOSI	24540 CACABELOS	03	24 2008 010578625	1007 1007	91,87
0611	07 241015956176	BOZHILOVA MIRCHEVA IVANI	CT CIRCUNVALACION	24237VILLADEMOR D	03	24 2008 010607321	1007 1007	91,87
0611	07 241016064900	ISIN — ADEM ALI	AV ESPAÑA 10	24350VEGUELLINA D	03	24 2008 010607725	1007 1007	91,87
0611	07 241016699945	AISSAOU — MOHAMED	CL CONCHA ESPINA 1	24007 LEON	03	24 2008 010608735	1007 1007	91,87
0611	07 241017522526	SAVICKAS — NERIJUS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2008 010570743	1007 1007	91,87
0611	07 241017522627	GINEITIS — ZIGMAS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2008 010570844	1007 1007	91,87
0611	07 241017792510	ZOUBIR — MIMOUN	CL DISEMINADO VILLA	24237 SAN MILLAN D	03	24 2008 010613482	1007 1007	15,31
0611	07 241018452615	CHAYDAROV — LALKO	CL LA REGUERA, 39	24540 CACABELOS	03	24 2008 010580847	1007 1007	91,87
0611	07 241018531225	STRAHILOVA DIMITROVA ZLA	CL VILLA FRANCA 10	24540 CACABELOS	03	24 2008 010581049	1007 1007	91,87
0611	07 241018531427	SYULEYMANOV YUSEINOV YUS	CL LA CARRERA 19	24549 CARRACEDELO	03	24 2008 010581251	1007 1007	91,87
0611	07 241018531629	DZHEBRAILOVA IBRYAMOVA R	CL LA CARRERA 19	24549 CARRACEDELO	03	24 2008 010581453	1007 1007	91,87

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 241012840860	BORCOS — MARIA	CL MOISES DE LEON 11	24006 LEON	03	24 2008 010543966	1007 1007	175,74
------	-----------------	----------------	----------------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 401006663817	STRAHILOVA MADZHAROVA VE	CL LAS MEDULAS 3	24540 CACABELOS	03	40 2008 010206751	1107 1107	286,55
------	-----------------	--------------------------	------------------	-----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 091006630482	TORIBIO BERRIO AMELIA	CL VENTA LA CRUZ	24010 FERRAL DEL B	03	09 2008 010418346	1007 1007	21,43
------	-----------------	-----------------------	------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 171003752985	SOBRINTABOADA ESTHER	CL LA JUNCAL 8	24300 BEMBIBRE	03	17 2008 011097933	1107 1107	308,18
------	-----------------	----------------------	----------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 47105002681	RAHMA COM.B.	CL PABLO DIEZ 7	24009 LEON	03	47 2008 010324613	1007 1007	1.273,67
------	----------------	--------------	-----------------	------------	----	-------------------	-----------	----------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 340013560864	CARREÑO CASA FRANCISCO	TRARCO 4	24320 SAHAGUN	03	34 2008 010141568	1107 1107	286,55
------	-----------------	------------------------	----------	---------------	----	-------------------	-----------	--------

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 341005335118	DIMITROV — TIHOMIR STA	CL CARRERINA 10	24234 VILLAMA AN	03	34 2008 010223212	1007 1007	61,25
------	-----------------	------------------------	-----------------	------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 32100264459	CONSTRUCCIONES Y DESMONT	CL INFANTA 12	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010178781	1007 1007	4.207,90
0111	10 32102927010	INMO-BALADRE, S.L.	CL SEGOVIA 2	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010206669	1007 1007	11.765,86
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731176	1002 1002	726,35
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731277	1202 1202	726,35
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731378	0203 0203	712,42
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731479	0602 1202	96,16
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731580	0303 0303	725,86
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731681	0403 0403	554,21
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731782	0503 0503	379,14
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731883	0603 0603	138,37
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010731984	0103 0303	41,89
0111	10 32103849318	BALBUENA PEREZ MAGALY	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010732085	0103 0403	34,68

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 191003974740	MORAN RAMOS PILAR INOCEN	CL MAYOR 6	24150 BARRIO DE NU	03	19 2008 010306241	1007 1007	175,74
------	-----------------	--------------------------	------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 45104177924	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS CARMONA 13	24002 LEON	03	45 2008 010473980	1007 1007	1.135,82
------	----------------	-----------------	--------------------	------------	----	-------------------	-----------	----------

5659

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Javier Lobato Encinas, Jefe Acctal. de la Inspección de León.
Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la reso-

lución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.
El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social; obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2007119319	Visual León Maquetas y Proyectos, S.L.	1.300,00
I/2008001985	Sandra Lodeiro Rodríguez	EPD
I/2008003605	Marcos Bierzo, S.L.	2.000,00
I/2008007342	Tiago Silva Pinto	626,00
I/2008008655	Serres Hosteleras, S.L.	3.252,00
I/2008008857	Com. B. Exhobe	1.500,00
I/2008010271	Máximo Blanco Oviedo	1.000,00
I/2008012291	Caneda Logística León, S.L.	626,00
I/2008020981	Trabajo y Estilo, S.L.	1.500,00
I/2008023914	José María Marquiegui Santos	EPD
I/2008024217	Alberto Luengo Rodríguez	1.000,00
I/2008024722	Jamal Ibrahimí	1.500,00
I/2008025530	Repoblaciones Lorve, S.L.	2.000,00
I/2008025732	Noelia Torrado Cano	EPD
I/2008028661	Froilán Llamazares Díez	1.000,00
I/2008029368	Conservas Macías, S.L.	626,00
I/2008033917	Ibán Martínez Martínez	1.300,00
I/2008036947	Ivan Iordanov Todorov	1.000,00
I/2008038866	Roberto Álvarez Crespo	1.500,00
I/2008043112	Profesionales en Soleras de Hormigón, S	2.000,00
Firma (ilegible).		5366

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN DE LEÓN

ANUNCIO

Por Resolución de 27 de junio de 2008, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm.58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 154, de 26 de junio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de León, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Folgoso de la Ribera, Laguna Dalgá, Regueras de Arriba, Sancedo, Santa Colomba de Somoza, Santa María de Ordás, Valdefuentes del Páramo y Valdevimbre, de la provincia de León. Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena nº 2, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

León, a 28 de junio de 2008.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

5714

51,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/24/07302

Peticionario: Norfesa SL

Vertido:

Denominación: Lavado de áridos en Santa Cruz del Sil.

Localidad: Valderrío.

Término municipal: Páramo del Sil.

Provincia: León.

Río/cuenca: Sil/Sil.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de “Lavado de áridos en Santa Cruz del Sil” - “Norfesa SL”, con un volumen máximo anual de 11.280 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Balsa de decantación.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Apdo. Oficial, 24400 Ponferrada (León).

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

5235

24,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2008, ha sido aprobada Provisionalmente la Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo de Puebla de Lillo.

Puebla de Lillo, 26 de junio de 2008.—El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

* * *

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2008, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle, referido al sector de Las Fonticas y con el objeto de completar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación del último de los anuncios preceptivos que establece el art. 154 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Puebla de Lillo, 26 de junio de 2008.—El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

5757

9,20 euros